UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LINEA AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2023 EN BOLIVIA

TRABAJO EN OPCIÓN AL DIPLOMADO GESTION TRIBUTARIA

GUZMAN ZARATE VERONICA

Sucre-Bolivia

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Guzmán Zarate Verónica

Sucre, julio de 2023

DEDICATORIA

Con inmenso amor a Dios quien está presente en todo momento de mi vida y me da la fuerza necesaria para seguir luchando cada día y seguir adelante venciendo todo obstáculo que se me presente.

Guzmán Zarate Verónica

AGRADECIMIENTO

Con todo cariño agradezco inmensamente a Dios por darnos la sabiduría y paciencia para seguir adelante y fortalecernos en los momentos más difíciles, también por iluminarnos día a día y llenarme de fe y esperanza.

A la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por abrirnos sus puertas y brindarnos la oportunidad de formarnos como futuros profesionales

Guzmán Zarate Verónica

ÍNDICE

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	X
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Justificación	3
1.3 Metodología	3
1.3.1 Enfoque de la Investigación	3
1.3.2 Tipo de la Investigación	4
1.3.2.1 Investigación Descriptiva	4
1.3.3 Métodos de Investigación	4
1.3.3.1 Método Inductivo y Deductivo	4
1.3.3.2 Método Bibliográfico	5
1.3.4 Técnicas	5
1.3.4.1 Entrevista	5
1.3.5 Instrumentos	5
1.3.5.1 Guía de Entrevista	5
1.4 Objetivos	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 Marco Conceptual	7
2.1.1.1 Código Tributario Boliviano	7

2.1.1.1.1 Tributo	7
2.1.1.1.2 Clases de Tributos	7
2.1.1.2 Administración Tributaria	8
2.1.1.3 Sujeto activo	9
2.1.1.4 Sujeto Pasivo	9
2.1.1.5 Contribuyentes	9
2.1.1.6 Regímenes Tributarios	. 10
2.1.1.6.1 Régimen General	. 10
2.1.1.6.2 Régimen Especial	. 10
2.1.1.7 Facturación Electrónica	. 12
2.1.1.8 Modalidades de Facturación	. 13
2.1.1.8.1 Modalidad de Facturación Manual	. 13
2.1.1.8.2 Modalidad de Facturación Prevalorada	. 13
2.1.1.8.3 Modalidad de Facturación Computarizada	. 13
2.1.1.8.4 Modalidad de Facturación Electrónica en Línea	. 13
2.1.1.8.5 Modalidad de Facturación Computarizada en Línea	. 14
2.1.1.8.6 Modalidad de Facturación Portal Web en Línea	. 14
2.1.1.9 Uso de Modalidades de Facturación	. 14
2.1.2 Marco Contextual	. 15
2.1.2.1 Facturación Electrónica en el Mundo	. 15
2.1.2.2 Países Pioneros de la Facturación Electrónica	. 15
2.1.2.3 Evolución de la Factura Electrónica en América Latina	. 16
2.1.2.4 Facturación Electrónica en Bolivia	. 18
2.2 Información y Datos Obtenidos	. 19
2.2.1 Entrevista	. 19
2.2.2 Sistema de Facturación Electrónica según la RND 101800000026	. 21
2.2.2.1 Modificaciones a la RND N 101800000026 Sistema de Facturación Electrónica	. 22
2.2.3 Abrogación del Sistema de Facturación Electrónica según la RND N 102000000011	22
2.2.4 Sistema de Facturación según la RND 102100000011	. 23
2.2.4.1 Modalidades de Facturación según la RND 102100000011	. 23

2.2.5 Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Líne	a según la
RND N 102100000023	24
2.2.6 Generalidades del Sistema de Facturación Electrónica	24
2.2.6.1 Factura	24
2.2.6.2 Nota Fiscal	25
2.2.6.3 Documento Equivalente	25
2.2.7 Facturación Electrónica en Línea	26
2.2.7.1 Características de Facturación Electrónica en Línea	26
2.2.8 Esquema de Interoperabilidad	26
2.2.9 XML	28
2.2.10 Requerimientos del Sistema Informático de Facturación Electrónica	28
2.2.10.1 Emisión Individual	29
2.2.10.2 Emisión de Paquetes por Contingencia	29
2.2.10.3 Emisión de Paquetes por Emisión Masiva	30
2.2.11 Esquema de Conexión	31
2.2.12 Firma Digital	32
2.2.12.1 Garantías de la Firma Digital	33
2.2.12.2 Beneficios	33
2.2.12.3 Validaciones de la Firma Digital	33
2.3 Análisis y Discusión	34
2.3.1 Primer Grupo de Contribuyentes	34
2.3.2 Segundo Grupo de Contribuyentes	34
2.3.3 Tercer Grupo de Contribuyentes	36
2.3.4 Cuarto Grupo de Contribuyentes	38
2.3.5 Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad	39
2.3.6 Ventajas y Desventajas del Sistemas de Facturación Electrónica en Línea	41
2.3.6.1 Ventajas.	41
2.3.6.2 Desventajas	42
CAPÍTULO III	44
CONCLUSIONES	44

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	. 46
ANEXOS	. 49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Modalidades de Facturación	23	
Figura N° 2: Esquema de Interoperabilidad	27	
Figura N° 3: Esquema de Conexión	31	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad	40
---	----

RESUMEN

La Facturación Electrónica es de gran ayuda para las empresas a momento de obtener beneficios como el ahorro de espacio que todo se puede conservar digitalmente, las facturas se pueden realizar en cuestiones de minutos y se verán reflejadas de manera inmediata.

Este nuevo método de facturación ayuda a tener un mejor control, y de igual forma con el Servicio de Administración Tributaria, la Facturación Electrónica nos ayuda como una herramienta que para efectos de recaudación del SIN sea más eficiente, además de que se evita el fraude, como la compra de facturas, esto ayuda para que las empresas mejoren su productividad y puedan tener mejores controles así como disminuir sus gastos para ello se ha llevado a cabo una investigación documental recabando información de diferentes fuentes para así obtener un entendimiento del impacto que tuvo la facturación electrónica (Tosca Magaña y otros, 2021)

El presente trabajo de investigación propone conocer las modalidades de facturación el uso de estas modalidades es obligatorio, donde el contribuyente puede verificar en el anexo de la Resolución a que modalidad fue asignado y a que grupo pertenece. Una vez asignado a un sistema no se puede cambiar a otra modalidad siendo así que si uno pertenece a Portal Web no podrá ser Manual, lo cual la Administración Tributaria vio la necesidad de implementar nuevos mecanismos de control eficientes que le permitan reducir la evasión y la defraudación fiscal a través de la falsificación, clonación de facturas y reducir la facturación manual.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra implementando el programa creando cultura Tributaria en todo el Estado Plurinacional De Bolivia. Por lo cual surge el interés de realizar un análisis de este Sistema de Facturación Electrónica para comprender los cambios que se presentan.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La tecnología a lo largo del tiempo se ha desarrollado en diferentes ámbitos y uno de ellos es el tema de la facturación en el ámbito fiscal, se ha implementado el uso y ha sido un instrumento de gran importancia para las autoridades fiscales que tratan de controlar la evasión y poder llevar un mejor control a los contribuyentes. (Tosca Magaña y otros, 2021)

La Facturación Electrónica en Bolivia ha tenido una evolución irregular a lo largo de los años. Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0016-07 de 18 de mayo de 2007, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó a detalle todos los aspectos inherentes al Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07), estableciendo la fecha de su entrada en vigencia y el periodo de transición durante el cual cohabitarán facturas o notas fiscales tanto del antiguo como del nuevo sistema. (Servicios Impuestos Nacionales , 2007)

En fecha 14 de marzo 2014, se reglamenta la implementación del Sistema de Facturación Virtual (SFV) en sustitución del Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07) pero se pone en vigencia el año 2016 que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021- 16 del 1 de julio de 2016, se reglamentó el procedimiento del Sistema de Facturación Virtual. Que acorde a la digitalización de la economía de los países a nivel mundial y la coyuntura actual que demanda una utilización creciente de los medios digitales en las actividades comerciales, prescindiendo del uso de medios físicos para acercar a oferentes y demandantes, es necesaria una actualización gradual de las modalidades de facturación. (Servicios Impuestos Nacionales , 2016)

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000026 de 20 de noviembre de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales implementa y reglamenta el Sistema de Facturación respecto a los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, así como la conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información a la Administración Tributaria.

Que el Anexo "A" de la citada Resolución Normativa, clasifica en grupos a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables para que adecúen e implementen su Sistema de Facturación en la modalidad de facturación asignada, de acuerdo al cronograma establecido. (Servicios Impuestos Nacionales, 2018)

El último fue llevado a cabo en 2019 con el lanzamiento del Sistema de Facturación Electrónica (SFE), que tras la prórroga de un año estaba previsto que finalizara en 2021, después de la incorporación escalonada de todos los contribuyentes. Sin embargo, debido a la situación económica del país agravada por la crisis sanitaria, en mayo de 2020 el SIN publicaba la abrogación del nuevo modelo tributario a través de la Resolución Nº102000000011, para dos meses después volver a retomar el proyecto, a través de la publicación de una nueva normativa N°102000000017 donde se regulan nuevas Modalidades De Facturación Electrónica, dentro del Sistema De Facturación Electrónica Virtual. (Aroa Nina, 2021)

El Servicio de Impuestos Nacionales SIN, publicó la Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000011 que tiene por objeto reglamentar el Sistema De Facturación Electrónica en Bolivia. No obstante, aquellas empresas que así lo preferían pueden adelantarse al calendario de masificación y comenzar a usar la factura electrónica de forma voluntaria.

¿Cuáles fueron las Políticas De Facturación Electrónica en Bolivia al primer trimestre de la gestión 2023?

En cuanto a la situación problémica las Políticas de Facturación han causado una nueva revolución a nivel mundial por lo cual han llegado para facilitar las actividades de individuos, instituciones educativas, Instituciones Privadas y Públicas, siendo una clara muestra de ello la creación de la Facturación Electrónica.

Es por esto que se realiza un análisis de la Resolución Normativa a los cambios del Sistema de Facturación Electrónica, realizando una recopilación de información como ser las normas y leyes que respaldan estos nuevos procesos al sistema, las ventajas y desventajas sobre las estructuraciones que surgirán en la implementación de los ordenamientos establecidos.

Por otro lado, se podrá desarrollar criterios de solución a posibles problemas que pueda presentar la aplicación de las modificaciones a los procedimientos del Sistema De Facturación Electrónica.

1.2 Justificación

La presente investigación tiene por objetivo analizar la aplicación del sistema de facturación electrónica, busca resolver el problema del inadecuado manejo de control del sistema de facturación electrónica vigente el mismo que afecta directamente a las recaudaciones y evasiones fiscales respecto a los contribuyentes.

Con la Facturación Electrónica podemos dejar de utilizar papel ya que todo puede ser almacenado de manera digital y de igual manera nos ofrece una mejor seguridad ya que cuenta con diferentes mecanismos que nos permiten corroborar que la factura está hecha de manera correcta y que cumple con todos los criterios establecidos por las autoridades fiscales. (Tosca Magaña y otros, 2021)

El Sistema De Facturación Electrónica En Línea ayuda a los contribuyentes para una mejor comprensión debido a que trae consigo cambios tecnológicos significativos los cuales preocupan a los contribuyentes que en gran número no se encuentran a la par de dicha tecnología

Desde el punto de vista del investigador, el presente trabajo mejorara los conocimientos tanto del investigador como del leyente en el Sistema De Facturación Electrónica en Bolivia, el mismo fue realizado a nivel nacional debido a la información encontrada a través de la página de Impuesto Nacionales, mediante normativa vigente.

1.3 Metodología

1.3.1 Enfoque de la Investigación

El tipo de investigación del presente trabajo es cualitativo y cuantitativo. "La investigación mixta es una metodología de investigación que consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque se utiliza cuando se requiere una

mejor comprensión del problema de investigación, y que no podría dar cada uno de estos métodos por separado." (QuestionPro, 2022, pág. 1)

Con el Enfoque de Investigación Mixto, se pretende analizar la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica en línea hasta el primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia.

1.3.2 Tipo de la Investigación

1.3.2.1 Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que se está estudiando. Esta metodología se centra más en el "qué", en lugar del "por qué" del sujeto de investigación. En otras palabras, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno. Es decir, "describe" el tema de investigación, sin cubrir "por qué" ocurre. (QuestionPro, 2023)

La investigación descriptiva se utilizó en el presente trabajo de investigación con el objetivo de describir aspectos fundamentales sobre los Sistemas De Facturación Electrónica En Línea hasta el primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia.

1.3.3 Métodos de Investigación

1.3.3.1 Método Inductivo y Deductivo

Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido parte de lo general a lo particular e inductivo en sentido contrario va de lo particular a lo general (Antonieta Perea de la Fuente, 2021)

La inducción es una forma de razonamiento, mediante el cual se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel. En la investigación la deducción y la inducción se complementan entre sí. A partir del estudio particular por el método inductivo, se llegó a determinar generalizaciones y leyes empíricas, las que serán un punto de partida para inferir o confirmar formulaciones teóricas.

1.3.3.2 Método Bibliográfico

Se refiere específicamente a la revisión de teorías y conceptos utilizadas durante la realización del trabajo, donde se considera autores de diversas características, este método ayuda a realizar un análisis comparativo de las teorías relacionadas con el tema para seleccionar la más adecuada a los intereses de la investigación. (Avendaño Osinaga, 2008, pág. 16)

Este método nos permitirá obtener información existente, en libros y otros documentos que fueron utilizados para una revisión de la literatura, sobre todo para la composición del marco teórico, la reseña histórica, e información requerida de la institución.

1.3.4 Técnicas

1.3.4.1 Entrevista

Una entrevista es una pieza de la interacción social en la cual una persona responde a otra una serie de preguntas sobre un tópico específico, en sí representa una interacción cara a cara entre dos o más personas. La entrevista representa una excelente técnica de recolección de la información. La administración de las preguntas se hace en base a una cédula de entrevista o programa de entrevista, las respuestas que se obtienen pueden ser registradas por medios electrónicos o por escrito. (Baray, 2006, pág. 55)

La entrevista, se realizará mediante una conversación con un especialista del Servicio de Impuestos Nacionales, acerca de lo que se investiga que tiene bastante importancia desde el punto de vista profesional, y que permitan determinar las conclusiones y recomendaciones producto final del trabajo de investigación.

1.3.5 Instrumentos

1.3.5.1 Guía de Entrevista

Una guía de entrevista es un documento creado por el entrevistador para guiarle a lo largo de la entrevista y asegurarse de que se tratan todos los temas y preguntas pertinentes. (Abtipper.de, 2023)

El instrumento de guía de entrevista tiene como objetivo estructurar cada pregunta a ser desarrollado por el entrevistador.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Desarrollar el Análisis a la Aplicación del Sistema de Facturación Electrónica en Línea al primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia, para identificar las ventajas y desventajas de la normativa.

1.4.2 Objetivos Específicos

- > Conceptualizar aspectos relevantes sobre el objeto de estudio.
- > Explicar la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica según los periodos analizados.
- > Describir las ventajas y desventajas del Sistema de Facturación Electrónica en Línea.

CAPÍTULO II DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Marco Conceptual

2.1.1.1 Código Tributario Boliviano

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.1.1 Tributo

Son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.1.1.1.2 Clases de Tributos

Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y las Patentes Municipales. Establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

• Impuestos: Impuesto es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente

- Tasas: Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios
 o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en
 el sujeto pasivo (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)
- Contribuciones Especiales: Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)
- Patentes Municipales: Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. La obtención de autorizaciones para realizar actividad. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.2 Administración Tributaria

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene la misión de recaudar los recursos provenientes de los Impuestos Nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para el Vivir Bien. Los Impuestos Nacionales que Administra son:

- Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

- Impuesto al Juego (IJ)
- Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ)

También administra los Regímenes Especiales Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Unificado (RAU) que consolidan el IVA, IUE, IT y RC-IVA en pagos bimensuales, trimestrales y anuales, así como el cobro de las multas y sanciones provenientes de incumplimientos Multas por Incumplimientos a los Deberes Formales, Auto Inicial de Sumario Contravencional, Acta de Infracción y Sanción por Omisión de Pago. (Impuestos Nacionales, 2018, pág. 18)

2.1.1.3 Sujeto activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.4 Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.5 Contribuyentes

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dicha condición puede recaer:

- 1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.6 Regimenes Tributarios

2.1.1.6.1 Régimen General

De acuerdo a la Ley N° 843, son parte del régimen general todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad económica, exceptuando las actividades económicas que pertenecen al Régimen Especial. Dichas actividades económicas son las que emiten factura. Dentro de este régimen, los contribuyentes se clasifican en PRICOS principales contribuyentes, GRACOS grandes contribuyentes y RESTO los demás contribuyentes.

Los contribuyentes clasificados en este régimen, son todas las Personas Naturales y Jurídicas, Empresas Públicas y Privadas, Sociedades, incluidas las Empresas Unipersonales y otros que realizan actividades económicas como:

- Venta habitual de bienes muebles Ej. Electrodomésticos, ropa, cemento, vehículos, bebidas alcohólicas y otros.
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles (Ej. Vajilla, disfraces, vehículos, casas, departamentos y otros).
- Servicios en General (Ej. Restaurantes, karaokes, médicos, contadores y otros)
- Importaciones definitivas
- Otras. (Impuestos Nacionales, 2018)

2.1.1.6.2 Régimen Especial

Las actividades económicas pertenecientes al régimen especial son las siguientes: Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI), Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y no emiten factura.

a) Régimen Tributario Simplificado (RTS)

Las actividades económicas pertenecientes a este Régimen son:

- Comerciantes Minoristas
- Artesanos
- Vivanderos

Quiénes no pueden inscribirse como RTS:

- Todos los contribuyentes alcanzados por el régimen general.

b) Sistema Tributario Integrado (STI)

Las personas que se benefician de este sistema son:

Personas que tengan a su nombre, hasta dos vehículos que se dedican al:

- Transporte público urbano de pasajeros o de carga.
- Transporte público inter provincial de pasajeros o carga.

Quienes no pertenecen a este sistema son:

- Personas que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga y/o pasajeros.
- Personas que prestan el servicio de transporte nacional y/o internacional de carga y/o pasajeros. Personas que posean más de dos vehículos.
- Personas que pertenezcan a otro Régimen (Régimen General, Régimen Tributario
 Simplificado y Régimen Agropecuario Unificado).
- Empresas de transporte urbano.

c) Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

El Régimen Agropecuario Unificado nace con el Decreto Supremo 24463, consolida el pago del IVA, IT, IUE y RC-IVA. En una alícuota diferencial por regiones Agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura: piscicultura

Quiénes no pertenecen al RAU.

Las actividades económicas que no se podrán considerar dentro del RAU son:

- Cooperativas dedicadas a actividades de: Plantas de beneficio, Mataderos, Plantas de incubación.
- ➤ Molinos, Ingenios, Frigoríficos, Almacenes, Silos, Plantas de tratamiento de leche, Cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios, vinculadas o no a la actividad agropecuaria. (Impuestos Nacionales, 2018)

2.1.1.7 Facturación Electrónica

Modalidad para la emisión de Facturas Digitales firmadas digitalmente, además del uso de Token propio o delegado a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria y su posterior envío, registro y validación en los servidores de base de datos del SIN. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

La Facturación Electrónica es una factura que se emite y se recibe en formato electrónico, de manera que el contribuyente necesita de una conexión a la Internet.

Es un documento electrónico con estándares de seguridad definidos por el Servicio de Impuesto Nacionales (SIN), es atribución de esta entidad diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 2)

El cual garantiza que el comprobante es auténtico, íntegro, tánico y verificable. Tiene tanta validez como un comprobante fiscal impreso. La diferencia entre una factura electrónica y una

factura física radica en el sistema de comunicación que utiliza, mientras una utiliza el medio impreso la otra opción presenta un medio digital garantizando la veracidad del mismo

2.1.1.8 Modalidades de Facturación

Es una determinada forma de emitir Facturas, que se rige a través de un procedimiento establecido en el Sistema de Facturación, para su autorización por parte de la Administración Tributaria (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.1 Modalidad de Facturación Manual

Modalidad para la emisión manuscrita de Documentos Fiscales pre-impresos a través de una Imprenta Autorizada, con los datos autorizados por la Administración Tributaria al Sujeto Pasivo del IVA. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.2 Modalidad de Facturación Prevalorada

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con el precio pre-impreso del bien vendido o servicio prestado, donde los datos de la transacción prescinden de los datos de nominatividad del comprador, utilizada en actividades económicas de consumo masivo y/o precio fijo en función a los requerimientos comerciales. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.3 Modalidad de Facturación Computarizada

Modalidad de carácter transitorio que comprende la modalidad de facturación computarizada dispuesta por el Sistema de Facturación Virtual.

2.1.1.8.4 Modalidad de Facturación Electrónica en Línea

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con firma digital a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria, puede tratarse de un Sistema Informático de Facturación Propio o proporcionado por un Proveedor.

2.1.1.8.5 Modalidad de Facturación Computarizada en Línea

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con Hash de Huella Digital, que se caracteriza por utilizar las credenciales del Sujeto Pasivo del IVA en un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria, puede tratarse de un Sistema Informático de Facturación Propio, Proveedor o proporcionado por la Administración Tributaria.

2.1.1.8.6 Modalidad de Facturación Portal Web en Línea

Esta modalidad de facturación podrá utilizarse excepcionalmente por contingencia, debiendo al efecto el Sujeto Pasivo del IVA. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.9 Uso de Modalidades de Facturación

Para el uso de las modalidades de facturación la Administración Tributaria establecerá periódicamente, mediante Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad de uso de las modalidades de facturación en línea, priorizando criterios técnicos entre los cuales se enuncian

- a) Actividad económica
- b) Número de actividades económicas
- c) Volumen de facturación
- d) Comportamiento Tributario
- e) Monto total de facturación
- f) Comercio electrónico y servicios conexos

A la vigencia de la presente Resolución, los Sujetos Pasivos del IVA, podrán permanecer en las modalidades de facturación que utilicen en tanto sean parte de las modalidades de facturación autorizadas por la presente Resolución, hasta que la Administración Tributaria les asigne expresamente una nueva modalidad de facturación. Los contribuyentes que utilizan la modalidad de facturación Oficina Virtual dispuesta por el SFV, pasarán automáticamente a la

modalidad de facturación Portal Web en Línea, a este efecto con anterioridad deberán prever su suscripción, personalizando el mismo para su uso. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 5)

2.1.2 Marco Contextual

2.1.2.1 Facturación Electrónica en el Mundo

Actualmente la facturación electrónica está creciendo en los últimos años de forma rápida, gracias a que se mejoraron y crearon plataformas más eficientes para la generación de documentos tributarios y también porque se estableció de manera obligatoria, esto no solo en México sino a nivel mundial, al menos Latinoamérica es la región más avanzada en la implementación de facturación electrónica. Los beneficios al usar la facturación electrónica son para el desarrollo económico mundial, ya que al disminuir los costos de la facturación se propicia un aumento en la competitividad, se simplifican los procedimientos administrativos internos, se facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y se promueve la modernización tecnológica de los negocios.

En base a cifras que nos proporciona la firma de investigación Billentis ha publicado una nueva edición anual "E-Invoicing / E-Billing", como viene ocurriendo desde hace años en este año se calcula un aumento de entre un 10% y 20%, en total el volumen global de facturas electrónicas alcanzará los 36 billones. Las razones por las que suceden estos cambios son: ahorro en costo al utilizar la facturación electrónica, aumento de la población, incremento en la frecuencia de facturación por parte de las empresas, obligatoriedad de emitir facturas por parte de algunos gobiernos. (Dfacture, 2023)

2.1.2.2 Países Pioneros de la Facturación Electrónica

Los países pioneros de la facturación electrónica son: Chile, Brasil, Argentina, Costa Rica, Guatemala y México, Europa ha experimentado un cambio notable en cuanto al crecimiento de la facturación electrónica especialmente en el ámbito B2G, Dinamarca fue el primer país que obligo a utilizar este tipo de facturación en el 2005, desde entonces otros países como Austria,

Finlandia, Italia, Noruega, Eslovenia, España, Suiza o Francia han seguido este ejemplo. En cuanto a Asia y el Pacifico están aún en desarrollo, pero los principales impulsores de este cambio son los estados de Singapur, Hong Kong, Taiwán y Corea del Sur. Australia y Nueva Zelanda están en la misma situación. China e indonesia obligaron a los contribuyentes a utilizar la facturación electrónica a partir de 2016 para evitar la evasión fiscal, Rusia está progresando en la expansión de esta tecnología y espera que para este año la cantidad de facturas electrónicas sea 2 o 3 veces mayor que en 2016. Por otro lado, Sudáfrica es el país que cuenta con facturación electrónica, en el resto de África la facturación es residual y algunos países como Marruecos y el Magreb están empezando a crecer tímidamente en este sistema. (Dfacture, 2023)

El fenómeno que ha consumado a la facturación electrónica son los gobiernos, quienes han impulsado este sistema desde el inicio; esto sucedió por que se busca disminuir la evasión de impuestos con el apoyo de comprobantes que se emitan y validen en tiempo real. Se espera que para el año 2050 la facturación electrónica ya sea el modelo dominante en todo el mundo.

2.1.2.3 Evolución de la Factura Electrónica en América Latina

La factura electrónica es el instrumento que le permite a las diferentes autoridades tributarias contar con información de las transacciones realizadas por los contribuyentes. Se trata de una herramienta que reduce el uso de papel, aumenta la efectividad y se pueden corregir errores más rápidamente, pero en Latinoamérica se instala sobre todo para reducir el riesgo de evasión fiscal y aumentar la transparencia de las administraciones fiscales. La factura electrónica se ha ido imponiendo en América Latina a lo largo de los últimos años, adquiriendo una relevancia significativa a lo largo del tiempo. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

Los pioneros en su uso son Chile, México y Brasil, donde se ha masificado y avanza en procesos de cumplimiento fiscal, como la contabilidad electrónica para empresas con facturación de hasta 5 millones de pesos. El objetivo es facilitar estas tareas a los contribuyentes reduciendo costes. La factura electrónica, se implanta por primera vez en Chile, en 2003, para un grupo reducido

de contribuyentes, convirtiéndose en obligatoria en 2018, y consiguiendo en 2020 la emisión de 566 millones de Documentos Tributarios Electrónicos. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

- **México:** la factura electrónica ya es obligatoria en todas las transacciones y el Servicio de Administración Tributaria anunció que desde el 1 de enero de 2022 está en vigencia la versión 4.0 del sistema de comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
- Ecuador: El Servicio de Rentas Internas de Ecuador a través de un comunicado de prensa del 18 de mayo de 2009, informó a la ciudadanía sobre la emisión de documentos electrónicos, teniendo como precedente el decreto 1165 de 1996 que trataba principalmente de la facturación en especial la Factura Electrónica, sin embargo su proceso de implementación se realizó a partir del 1 de Agosto del 2014 para sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito (Matamoros, 2015)
- Costa Rica, Ecuador y Uruguay: han empezado a implementar la factura de manera obligatoria para el 100% de empresas.
- Perú: con la intención de culminar la masificación de la factura electrónica en el país, la SUNAT ha pospuesto la entrada en vigor de la obligatoriedad a través de la Resolución Nº 279-2019. Así de este modo la implementación total de la factura electrónica en Perú se prevé para junio de 2022.
- Colombia: en 2021 se pone en marcha la adopción de la nómina electrónica y la plataforma RADIAN para el registro de facturas electrónicas de venta con título de valor.
- Bolivia, El Salvador, Honduras y República Dominicana: se han sumado a esta tendencia de implantar de forma masiva la factura electrónica con la intención de fortalecer el cumplimiento tributario. La implantación en dichos países está siendo de forma gradual pero se prevé que para este 2022 sea obligatoria.

- Panamá: en 2022 la factura electrónica será obligatoria en Panamá a partir de julio de 2022.
 Cabe destacar que el plan piloto resultó todo un éxito.
- Venezuela, Barbados, Bahamas, Nicaragua, Antigua y Barbuda, Trinidad y Tobago,
 San Vicente y Las Granadinas, Puerto Rico y Santa Lucía: queda mucho para que la factura electrónica sea de carácter obligatorio, aunque exista la posibilidad de utilizarla de manera voluntaria.

Con todo esto, podemos concluir que la facturación electrónica se ha convertido, sin duda alguna, en un elemento esencial en el proceso de transformación digital de los países de Latinoamérica por los beneficios que supone y por la efectividad comprobada. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

2.1.2.4 Facturación Electrónica en Bolivia

Bolivia se encuentra, en pleno proceso de implementación de la factura electrónica. No obstante, aquellas empresas que así lo preferían pueden adelantarse al calendario de masificación y comenzar a usar la factura electrónica de forma voluntaria.

La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto reglamentar el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo Nº 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario (Impuestos Nacionales, 2021)

Que conforme al Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria. Que el Artículo 79, Parágrafo I de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, establece que la facturación siempre que sea autorizada por la Administración Tributaria a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, podrá efectuarse por cualquier medio

tecnológicamente disponible en el país, debiendo permitir la identificación de quien las emite, garantizar la verificación de la integridad de la información y datos registrados, de forma tal que cualquier modificación de las mismas ponga en evidencia su alteración y cumplir los requisitos de pertenecer únicamente al titular y encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control. (Servicios Impuestos Nacionales, 2016)

2.2 Información y Datos Obtenidos

2.2.1 Entrevista

Universidad Real, Mayor Y Pontificia San Francisco Xavier De Chuquisaca

Facultad De Contaduría Pública Y Ciencias Financieras

Unidad Facultativa De Posgrado

Diplomado En Gestión Tributaria, Versión I

Trabajo de Investigación

Análisis de la Aplicación del Sistema De Facturación Electrónica en Línea al Primer Trimestre de la Gestión 2023 en Bolivia

Instrumento de Investigación: Entrevista

Presentación

El presente instrumento es parte de un trabajo de investigación que tiene como propósito conocer las percepciones de expertos en el sistema de Facturación Electrónica en Línea en Bolivia. En ese sentido, nos interesa conocer sus percepciones sobre cada uno de los aspectos relacionados a las modificaciones realizadas al Sistema de facturación Electrónica hasta el primer Trimestre de la Gestión 2023

Sistema de Facturación Electrónica En Línea

¿Qué aspectos considera relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

Los aspectos más relevantes se ven en la productividad y la competitividad de las empresas facilitando las transacciones entre los empresarios

¿Cuál es la diferencia entre la Facturación Electrónica en Línea, la Facturación Computarizada en Línea y la Facturación Portal web en Línea?

La diferencia se muestra en que la Facturación Electrónica en Línea usa Firma Digital mientras que la Facturación Computarizada en Línea no usa Firma digital y la Facturación Portal web en Línea se emite a través del portal web del Servicio de Impuestos Nacionales su uso es para actividades económicas con baja fluencia de facturación.

¿Qué aspectos considera relevantes sobre la Facturación Electrónica?

La Facturación Electrónica permite consultar obtener y transmitir información en tiempo real y la información se resguarda por más tiempo.

¿Qué contribuyentes deben migrar al Sistema de Facturación Electrónica en Línea?

El Servicio de Impuestos Nacionales asigna a una modalidad de Facturación según a la verificación de acuerdo a su actividad económica, dependiendo el total de las facturas que emitan, cuantas actividades económicas tengan activas en su NIT, como también el monto de su facturación. De acuerdo a estas características Impuestos Nacionales asigna una Modalidad de Facturación a los contribuyentes, considerando que Impuestos Nacionales emite una Resolución Normativa de Directorio en la cual establece la Modalidad de Facturación.

El mismo estaría asignado en la página de Impuestos Nacionales donde existe una opción habilitada para poder verificar a que modalidad pertenece.

¿Qué ventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

Reducir los costos de papel, impresiones, envíos y almacenamiento.

Habrá mayor seguridad en los documentos fiscales el mismo evitará las clonaciones y falsificaciones

Los documentos Fiscales Electrónicos se registrarán y validarán en Línea al instante.

¿Qué desventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

El tiempo para anular una factura ya que solo tendrá plazo de 5 días.

El contribuyente deberá contar con un equipo de computación y con el servicio de internet.

¿Todos los contribuyentes deberán utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

Por el momento no son todos los contribuyentes se está yendo poco a poco en función a las Resoluciones Normativas de Directorio actualmente se tiene categorizado hasta el cuarto grupo

2.2.2 Sistema de Facturación Electrónica según la RND 101800000026

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales Electrónicos firmado digitalmente a través de un Sistema de Facturación certificado por la Administración Tributaria.

El procedimiento de firma digital del Documento Fiscal Electrónico se encuentra establecido en el Anexo Técnico 1 de la presente Resolución Normativa. Los Documentos Fiscales Electrónicos emitidos a través del Sistema de Facturación, una vez validados y registrados en la Base de Datos de la Administración Tributaria adquieren validez tributaria.

La Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades de control, verificación, fiscalización e investigación podrá verificar que las transacciones se hayan realizado y cumplan con los requisitos de la presente Resolución Normativa, Leyes y Decretos Supremos reglamentarios.

De manera opcional bajo esta modalidad, se podrá imprimir la representación gráfica conforme lo establecido en la presente Resolución Normativa.

El Sujeto Pasivo o Tercero responsable deberá emitir el Documento Fiscal Electrónico consignando de forma precisa la información requerida de acuerdo al tipo de operación. Las Entidades Financieras podrán emitir el Documento Fiscal Electrónico hasta tres días posteriores de finalizado el Periodo Fiscal con la fecha del último día del periodo vencido. (Servicios Impuestos Nacionales, 2018)

2.2.2.1 Modificaciones a la RND N 101800000026 Sistema de Facturación Electrónica

Mediante RND N° 101800000026 de 20 de noviembre de 2018 modificada mediante RND N° 101900000003 de 26 de febrero de 2019 y RND N° 101900000006 de 22 de abril de 2019, el Servicio de Impuestos Nacionales dispuso el marco normativo para la implementación y reglamentación del Sistema de Facturación Electrónica, estableciendo los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, así como la conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información a la Administración Tributaria. (Impuestos Nacionales, 2019)

Que diversos sectores de contribuyentes han solicitado una postergación de la entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica, en virtud a los ajustes técnicos necesarios para su puesta en operación, determinando de esta manera la necesidad de modificar la fecha de entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica. (Impuestos Nacionales, 2019)

2.2.3 Abrogación del Sistema de Facturación Electrónica según la RND N 102000000011

La Administración Tributaria ha realizado la evaluación integral del Sistema de Facturación Electrónica, evidenciado la necesidad de brindar una normativa que se ajuste a la simplicidad y sencillez operativa en la aplicación y comprensión del ordenamiento jurídico que a facturación electrónica se refiere, garantizando de esta manera el principio de sencillez administrativa de la Política Fiscal.

Que en el marco de una política de modernización, administración eficaz y eficiente del régimen de impuestos, en base a criterios de integridad, sencillez administrativa, seguridad jurídica y equidad jurídica, es necesario continuar con la implementación de las modalidades de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web en Línea, en avenencia o arreglo de la realidad económica e inversión realizados para el desarrollo de sistemas Propios y Proveedores, estas modalidades se reglamentarán de forma separada del Sistema de Facturación Virtual. (Impuestos Nacionales , 2020)

2.2.4 Sistema de Facturación según la RND 102100000011

La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto reglamentar el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo Nº 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario

Las disposiciones contenidas, alcanzan a todos los Sujetos Pasivos del IVA y/o sus Terceros Responsables. Asimismo, tienen alcance sobre otras personas naturales o jurídicas, que, sin tener la calidad de Sujetos Pasivos del IVA, deban por mandato expreso de la presente Resolución, presentar o enviar información relacionada a la emisión de Documentos Fiscales.

2.2.4.1 Modalidades de Facturación según la RND 102100000011

A continuación, se muestra las modalidades de facturación:

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA
 FACTURACIÓN COMPUTARIZADA EN LÍNEA
 FACTURACIÓN PORTAL WEB EN LÍNEA
 FACTURACIÓN MANUAL
 FACTURACIÓN PREVALORADA
 FACTURACIÓN COMPUTARIZADA (SFV)

Figura N° 1: Modalidades de Facturación

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

A través de la figura podemos observar que existen 6 modalidad de facturación vigente en la gestión 2023

2.2.5 Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Línea según la RND N 102100000023

Mediante la RND N° 102100000012 de 11 de agosto de 2021, N° 102100000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021 el Servicio de Impuestos Nacionales designó los contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que ante las solicitudes de los contribuyentes de establecer un periodo de adecuación en la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación para emisión de Documentos Fiscales Digitales en las modalidades de facturación en línea, se hace necesario establecer el uso transitorio de las modalidades de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas. (Impuestos Nacionales, 2021)

2.2.6 Generalidades del Sistema de Facturación Electrónica

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) priorizando la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como dotar a la Administración Tributaria de mecanismos eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines, pone a disposición del contribuyente, el presente Anexo Técnico que documenta las distintas modalidades de facturación, incluye procesos de autorización, emisión, registro y envío de facturas manuales como electrónicas cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000011.

2.2.6.1 Factura

Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada), que genera Débito Fiscal para el

emisor y permite al comprador el cómputo del Crédito Fiscal. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

2.2.6.2 Nota Fiscal

Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada), que respalda una transacción que por mandato de la norma vigente no genera Débito Fiscal para el emisor, ni Crédito Fiscal para el comprador, se comprenderán por Notas Fiscales las siguientes: (Servicios Impuestos Nacionales, 2018)

- Factura Comercial de Exportación;
- Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación;
- Nota Fiscal de Contingencia;
- Nota Fiscal de Exportación de Servicio Turístico (Ley N° 292);
- Nota Fiscal de Zona Franca;
- Nota Fiscal de Artistas Nacionales (Ley N° 2206);
- Nota Fiscal de Comercialización de Alimentos Seguridad Alimentaria y Abastecimiento (Ley N° 455);
- Nota Fiscal Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte de Carga Internacional Ley N° 3249);
- Nota Fiscal de Compra y Venta de Moneda Extranjera;
- Otras de acuerdo a normativa vigente

2.2.6.3 Documento Equivalente

Documento Fiscal cuya emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA, dando lugar al cómputo del Crédito Fiscal para el comprador conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes (Ej. Declaración de Mercancías de Importación DIM o Declaración Única de Importación DUI y Boletos Aéreos). (Impuestos Nacionales, 2021)

- Factura de Contingencia
- Nota de Conciliación
- Nota de Crédito –Débito
- Boletos Aéreos
- Documento Único de Importación (DUI)
- Otros de acuerdo a normativa vigente.

2.2.7 Facturación Electrónica en Línea

Modalidad para la emisión de Facturas Digitales firmadas digitalmente, además del uso de Token propio o delegado a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria y su posterior envío, registro y validación en los servidores de base de datos del SIN.

2.2.7.1 Características de Facturación Electrónica en Línea

- Uso de la Firma Digital.
- Impresión de la Factura Digital de manera opcional.
- Envío individual de la Factura firmada digitalmente en formato XML.
- Envío agrupado en paquete por contingencia de las Facturas en formato XML firmadas digitalmente.
- Envío masivo en forma de paquetes de las Facturas en formato XML firmadas digitalmente.

2.2.8 Esquema de Interoperabilidad

A continuación, se expondrá la interoperabilidad del sistema de facturación electrónica en línea

Figura N° 2: Esquema de Interoperabilidad



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

La interoperabilidad del sistema de facturación electrónica en línea inicia con:

- 1. El Sistema Informático de Facturación del emisor (previamente autorizado y que tenga CUIS vigente) solicita al SIN el código único de facturación diaria (CUFD), que le habilita la emisión de Facturas por un periodo de 24 horas.
- 2. El SIN realiza verificaciones a la información del emisor y devuelve los códigos de Verificación y CUFD, además de la dirección de la sucursal o casa matriz.
- 3. El Sistema Informático de Facturación del Contribuyente utiliza el CUFD, junto con los datos de emisión para generar el archivo XML (factura digital), que debe ser firmado digitalmente y enviado a través de los servicios correspondientes del SIN.
- 4. El SIN recibe la solicitud de recepción y procede a validar la cabecera para devolver la siguiente información:
 - a) Si la validación es correcta y es un proceso individual en línea, retorna código de recepción.
 - b) Si la validación es correcta y es un proceso por paquete de contingencia o masivo, retorna el código de recepción.

- c) Si la validación presenta errores, retorna una lista de códigos y mensajes de error para que el emisor proceda a su corrección y posterior reenvío.
- 5. El Sistema envía por correo u otro medio la representación gráfica y el XML al cliente, si este desea tener un respaldo de la emisión de la Factura Digital, el emisor podrá imprimir la Representación Gráfica.
- 6. Cuando la emisión de la Factura Digital sea por paquete de contingencia o por emisión masiva, el SIN validará la información contenida en el paquete de manera individual, como resultado se tiene:
 - a) Registrar y consolidar la Factura Digital para la emisión por contingencia o masiva en caso de no existir errores.
 - b) En caso de existir errores, se observa el paquete, se registran las facturas correctas y se rechazan las que contengan los errores. En caso de que el tipo de documento sea NIT y el número de documento no sea válido o no haya sido validado previamente a través del método de verificación de NIT, el emisor podrá enviar el código de excepción para que la factura no sea rechazada.
- 7. El SIN retorna los resultados del proceso de validación descritos en el punto 6. En caso de existir observaciones deberá subsanarlas y posteriormente reenviar la Factura Digital. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.9 XML

Las facturas electrónicas se envían al SIN utilizando para ello XML que es un tipo de lenguaje de marcado o conjunto de códigos (denominados etiquetas) que definen la estructura y el significado de los datos,

2.2.10 Requerimientos del Sistema Informático de Facturación Electrónica

Los Sistemas Informáticos de Facturación para interactuar con los servicios de la Administración Tributaria, deberán estar autorizados por el SIN y contar como mínimo con los siguientes componentes o funcionalidades:

a) Emisor de Facturas Digitales: Permite generar Facturas Digitales en formato XML para las modalidades Electrónica en Línea y Computarizada en Línea. Este componente debe poseer por lo menos la emisión individual y por contingencia, en función del giro del negocio puede tener la capacidad de emisión masiva:

2.2.10.1 Emisión Individual

Este componente debe emitir una Factura Digital en base a la siguiente secuencia de pasos:

- 1) Generar Archivo XML asociado a la Factura de acuerdo a su actividad económica.
- 2) Firmar el archivo obtenido conforme estándar XMLDSig (sólo en el caso de la Modalidad Electrónica en Línea).
- 3) Validar contra el XSD asociado.
- 4) Comprimir el archivo XML en formato Gzip, mismo que debe ser enviado en la etiqueta archivo.
- 5) Obtener el HASH (SHA256) del archivo compreso obtenido en el paso anterior, mismo que debe ser enviado en la etiqueta hash Archivo. Este valor es utilizado también como Huella Digital en la modalidad computarizada en Línea.

2.2.10.2 Emisión de Paquetes por Contingencia

Cuando el Sistema Informático de Facturación autorizado tenga un evento de contingencia que obligue a la emisión de facturas fuera de línea (offline), almacenará las mismas en paquetes de máximo 500 Facturas. Posterior a la recuperación del evento de contingencia, el Sistema Informático deberá registrar el mismo a través del Servicio Web habilitado para el efecto y proceder al envío de los paquetes consumiendo para ello los servicios correspondientes.

2.2.10.3 Emisión de Paquetes por Emisión Masiva

La emisión masiva es utilizada por empresas que, por su giro de negocio, realizan procesos automatizados de emisión de Facturas Digitales en horarios extraordinarios, como entidades financieras, servicios de telecomunicaciones, luz, agua y otros. Por lo que el Sistema Informático de Facturación autorizado deberá generar paquetes de hasta 1000 Facturas y proceder al envío de los mismos a través de los servicios correspondientes.

- a) Gestor de Facturas Digitales. Su función principal es enviar y validar transacciones de registro como la anulación de las Facturas. En el apartado correspondiente a la implementación de Servicios de Facturación se muestra en detalle la implementación de los mismos, y el apartado de Archivos XML/XSD de Facturas contiene una descripción detallada de cada tipo de documento sector a ser gestionado.
- b) Sincronización de Catálogos. Funcionalidad que permite la descarga y actualización de los diferentes catálogos del Sistema de Facturación, códigos de productos y servicios, países, códigos de eventos significativos, códigos de mensajes de servicios y otros. La sincronización de catálogos se realizará de forma diaria. Para obtener mayor información, diríjase al siguiente enlace: implementación de Servicios de Facturación - Sincronización.
- c) Sincronización de Fecha y Hora. (Debe obligatoriamente efectuarse a Diario) Permite la sincronización de la fecha y hora de los Sistemas Informáticos de Facturación (Contribuyente) con la fecha y hora de la Administración Tributaria. Esta sincronización será utilizada para realizar los controles de plazos de envíos y registros en las diferentes casuísticas de emisión de Facturas Digitales. La sincronización puede ser realizada varias veces al día, recomendándose se la efectúe antes de la obtención del Código Único de Facturación Diaria CUFD, a través del servicio web correspondiente.
- d) **Registro de Eventos Significativos. -** Funcionalidad que permite el registro de eventos significativos que se hubieren producido y que se detallan en la sección Contingencia.
- e) **Gestor de Envío de Documentos Digitales e Impresión. -** Su función principal es gestionar la impresión, envío o publicación de la representación gráfica y el XML de la factura digital. Si bien la impresión no es obligatoria, cuando el sistema informático de facturación no tenga

la capacidad de enviar la representación gráfica y el XML de la factura digital, el sistema informático deberá poder realizar la impresión física de la representación grafica y posterior envío de esta y el XML a través de algún medio tecnológico. Adicionalmente podría poner a disposición de los clientes tanto la representación como el XML a traves de un portal web u otro medio para que el cliente pueda consultar y obtener sus facturas digitales. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.11 Esquema de Conexión

A continuación, se expondrá el esquema de conexión del sistema de facturación electrónica en línea

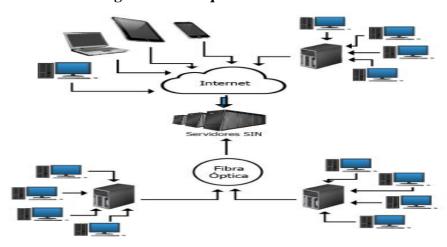


Figura N° 3: Esquema de Conexión

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Los sistemas informáticos de facturación, deberán adoptar un esquema o forma de conexión para realizar el envío de sus facturas digitales a la Administración Tributaria. Esta interacción entre el Sistema Informático de Facturación autorizado y la Administración Tributaria se puede lograr consumiendo los servicios correspondientes puestos a disposición de los Contribuyentes por internet, línea dedica segura MPLS o punto a punto por fibra óptica. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.12 Firma Digital

Firma electrónica proporcionada por la autoridad competente que otorga a un Documento Fiscal electrónico las características de: No repudio, autenticidad e integridad, creada por métodos que se encuentren bajo el absoluto y exclusivo control de su titular, susceptible de verificación y está vinculada a los datos del Documento Fiscal electrónico emitido, de modo tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración.

Para el firmado de los Documentos Fiscales electrónicos el Sujeto Pasivo o Tercero responsable, deberá utilizar un certificado digital firmado por la autoridad competente. La custodia y generación de la llave pública y privada deberá ser realizada conforme a normativa de la autoridad competente. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

Obtención y Registro de Firma Digital. - Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables deberán obtener la Firma Digital, a través de la autoridad competente, cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, pudiendo ser para:

- a) Persona jurídica, asociada al NIT de la Entidad y a una o varias personas naturales autorizadas por la misma;
- b) Persona natural, asociada únicamente al NIT del titular.

Los Sistemas de Facturación deberán poseer los mecanismos para el registro, validación y uso de la Firma Digital otorgada por la autoridad competente, conforme el Anexo Técnico 1 de la presente Resolución Normativa. (Servicios Impuestos Nacionales, 2018)

Responsable de la Firma Digital. - El uso de la firma digital en los Documentos Fiscales Electrónicos emitidos por un Sistema de Facturación, es responsabilidad del Sujeto Pasivo o Tercero responsable, asimismo las Personas Jurídicas podrán disponer de una o varias Firmas Digitales de acuerdo a la operativa de su actividad económica. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

2.2.12.1 Garantías de la Firma Digital

- > Autenticidad: La firma digital ayuda a garantizar que la persona que firma es quien dice ser.
- ➤ **No Repudio:** El signatario no puede negar la firma digital ya que solo él posee el certificado digital y la clave privada.
- ➤ **Integridad:** La firma digital ayuda a verificar que el contenido no se ha cambiado o manipulado desde que se firmó el documento.

2.2.12.2 Beneficios

- 1. Reduce el uso de papel.
- 2. Disminuye costos operativos.
- 3. Agiliza y simplifica la entrega de facturas.
- 4. Permite implementar trámites en línea.

2.2.12.3 Validaciones de la Firma Digital

La Administración Tributaria validará de forma inmediata la vigencia de la Firma Digital utilizada en el firmado de Facturas digitales u otros documentos fiscales digitales, independientemente de su forma de envío.

La validación de revocación se hará en función de la información que las Entidades Certificadoras vayan actualizando su Lista de Certificados Revocados (CRL), por lo que no será necesariamente inmediata, las Facturas o Notas de Crédito - Débito emitidas con firmas revocadas o no vigentes serán observadas para procesos posteriores. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.3 Análisis y Discusión

Mediante la Resolución Normativa de Directorio N 102100000011 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamento el Sistema de Facturación que regirá sobre todas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional, es necesario establecer el grupo de contribuyentes que a partir del 1 de diciembre del 2021 deben implementar la modalidad de facturación Electrónica en Línea, computarizada en línea o portal wed en línea en base a los criterios técnicos establecidos por la administración tributaria (Impuestos Nacionales, 2023)

2.3.1 Primer Grupo de Contribuyentes

Los contribuyentes listados en el apartado de anexos del presente trabajo de investigación, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación a efecto que desde el 1 de diciembre de 2021 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes que utilizan la modalidad de facturación Oficina Virtual, que no hubieran sido clasificados expresamente para el uso de la modalidad de facturación Electrónica en Línea o Computarizada en Línea, a partir del 1 de diciembre de 2021, deberán utilizar la modalidad de facturación Portal Web en Línea, a cuyo efecto deberán prever su suscripción con anterioridad a la fecha señalada.

Los contribuyentes del primer grupo se encuentran diversificado, entre Entidades de Intermediación Financieras, Fabricas, entre otros. Clasificados de la siguiente manera 45.306.-contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea y 2.563.- a computarizados en línea. (Impuestos Nacionales, 2021)

2.3.2 Segundo Grupo de Contribuyentes

Mediante la RND Nº 102100000019 de 14 de octubre de 2021, "Segundo Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", el Servicio de

Impuestos Nacionales designó el segundo grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales

Los contribuyentes listados que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, Sistema de Facturación, a efecto que desde el 1 de abril de 2022 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes del segundo grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 1.396.- contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 736.- a computarizados en línea y 359 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102100000023 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea se resuelve que: Los contribuyentes designados para la implementación de alguna de las modalidades de facturación en línea, mediante RND N° 102100000012 de 11 de agosto de 2021, N° 102100000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, durante el primer mes de implementación, podrán utilizar excepcionalmente la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas.

A través de la RND N° 102200000005 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - segundo grupo de contribuyentes se resuelve que: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, "Segundo Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán realizar la emisión de Documentos Fiscales simultáneamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, así como a través de la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual

utilizada con anterioridad, hasta el 30 de junio de 2022. II. A partir del 1 de julio de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND Nº 102100000019 de 14 de octubre de 2021.

A través de la RND N° 102200000014 implementación de modalidades de facturación en línea segundo grupo de contribuyentes se resuelve que: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000005 de 25 de marzo de 2022, hasta el 31 de julio de 2022, plazo en el que el segundo grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 01 de agosto de 2022, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2021)

2.3.3 Tercer Grupo de Contribuyentes

Mediante RND Nº 102200000010 de 18 de mayo de 2022, "Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", el Servicio de Impuestos Nacionales designó el tercer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

El tercer grupo de contribuyentes clasificados podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada. A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND Nº 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2023)

Los contribuyentes del tercer grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 1.744.- contribuyentes deberán migrar su

sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 1.581.- a computarizados en línea y 572 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102200000020 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes se resuelve que: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, "Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2022. A partir del 01 de diciembre de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022.

A través de la RND N° 102200000020 implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes se resuelve: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000020 de 23 de septiembre de 2022, hasta el 31 de enero de 2023, plazo en el que el tercer grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 01 de febrero de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

A través de la RND N° 10230000004 Implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes, se resuelve : Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000025 de 29 de noviembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023, plazo en el cual el tercer grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV

o manual utilizada con anterioridad. A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND Nº 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2022)

2.3.4 Cuarto Grupo de Contribuyentes

Mediante RND Nº 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, "Cuarto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", el Servicio de Impuestos Nacionales designó el tercer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Los contribuyentes listados que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000011 de 11 de agosto de 2021 "Sistema de Facturación", y a partir del 01 de abril de 2023 emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada

Los contribuyentes del cuarto grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 26.955.- contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 6.379.- a computarizados en línea y 8.756 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102300000009 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea – cuarto grupo de contribuyentes se resuelve: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, "Cuarto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 31 de mayo de

2023. A partir del 1 de junio de 2023, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND Nº 102200000024 de 10 de noviembre de 2022.

A través de la RND N° 102300000016 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - cuarto grupo de contribuyentes se resuelve: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102300000009 de 17 de marzo de 2023, hasta el 31 de julio de 2023, plazo en el cual el cuarto grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 1 de agosto de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales, 2023)

La **Facturación en Línea** se ha convertido en una solución esencial para las empresas Bolivianas, y es que, desde diciembre de 2021, fecha en la que inició la etapa de obligatoriedad, hasta la actualidad, ha tenido una clara evolución en el país, beneficiando tanto a vendedores como a compradores.

Incluso han existido prórrogas y cambios en las fechas con el fin que las empresas logren migrar de forma oportuna.

2.3.5 Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad

El servicio de impuestos nacionales publica la lista de todos los contribuyentes agrupado según la fecha de incorporación obligatoria y a cuál modalidad de facturación

- Grupo I, hasta el 1 de diciembre de 2021.
- Grupo II, hasta el 31 de julio de 2022.
- Grupo III, hasta el 31 de enero de 2023.
- Grupo IV, hasta el 31 de enero de 2024.

Tabla N° 1: Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad

Detalle	Detalle		Portal Web en Línea	Otras Modalidad de Facturación	Total, Contribuyentes		
Grupo I	45.306	2.563	T.	ı	47.869		
Grupo II	1.396	736	359	-	2.491		
Grupo III	1.744	1.581	572	-	3.897		
Grupo IV	26.955	6.379	8.756	-	42.090		
Resto de Contribuyentes	ı	-	-	342.500	342.500		
Total, Contribuyentes	75.401	11.259	9.687	342.500	438.847		
Total, en %	17,18%	2,57%	2,21%	78,05%	100,00%		

Fuente: Elaboración Propia en base a la Normativa de Impuestos Nacionales

En la tabla anterior podemos observar que 47.869.- contribuyentes corresponden al grupo I, 2.491.- contribuyentes corresponden al Grupo II, 3.897.- contribuyentes corresponden al grupo III y 42.090.- contribuyentes corresponden al grupo IV formando un total de 96.347.- contribuyentes que corresponde al 21,95% del total de contribuyentes que migraron al Nuevo Sistema de Facturación Electrónica.

En este entendido 75.401.- contribuyentes que equivalen al 17.18% Migraron a la Facturación Electrónica en Línea. 11.259.- contribuyentes que equivalen al 2.57% Migraron a la Facturación Computarizada en Línea. 9.687- contribuyentes que equivalen al 2.21% Migraron a la Facturación Portal Web en Línea y 342.500 Contribuyentes que equivalen al 78.05% aun se encuentran en las otras modalidades de Facturación.

Los contribuyentes podrán consultar la modalidad de facturación asignada que deberán utilizar a partir del 1 de diciembre de 2021, a través de la opción SIAT de la página web www.impuestos.gob.bo.

2.3.6 Ventajas y Desventajas del Sistemas de Facturación Electrónica en Línea

Una vez analizada la R.N.D. 102100000011 se puede observar los distintos cambios a los que se debe someter tanto el Servicio de Impuestos Nacionales, los Contribuyentes, los consumidores, los obligados al RC-IVA, es así que nombraremos las ventajas y desventajas que trae del Sistema de facturación Electrónica.

2.3.6.1 Ventajas.

Entre las ventajas que traerá el Sistema de Facturación Electrónica en Línea tanto para el SIN, para los contribuyentes, dependientes y consumidores son los siguientes:

- Reducción de la clonación y venta de facturas, es así que, en los sistemas de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web, prácticamente no se podrá clonar facturas. En el sistema de facturación Manual y Prevalorada se establecen nuevos controles que también impedirán la clonación y venta de facturas.
- Procesos Administrativos más rápidos y eficientes para el SIN.
- La Generación Automática del Libro de Compras y Ventas, reduciendo el tiempo y eliminando los errores de transcripción. Solo se transcribirán las facturas manuales de compras para él envió de información al SIN.
- La Generación prellenada de la Declaración de IVA e IT. El contribuyente ya contará con una sugerencia para la Declaración mensual del IVA e IT
- La Generación sugerida del Formulario 110 para los obligados al RC-IVA.
- Mayor seguridad en el resguardo de las facturas porque las facturas emitidas por los contribuyentes podrán ser almacenada electrónicamente.

- El sistema de facturación electrónica contribuye al contribuyente porque contaran con información oportuna para la toma de decisiones de la empresa o entidad.
- El ahorro de uso de papel, costos de operación ahorro de tiempo de horas transcripción, es un medio mucho más seguro.
- Para los contribuyentes la calidad de impresión en las facturas debido a que en la actualidad nos emiten facturas ilegibles además con el transcurso de tiempo las facturas computarizadas van perdiendo la legibilidad.
- El vendedor y el comprador tiene la información de su registro de compras y ventas en tiempo real en el sistema de Impuestos Nacionales.

2.3.6.2 Desventajas.

Entre las ventajas de este nuevo Sistema de Facturación Electrónica están:

- Si bien debemos contar con un equipo de computación con ciertos requerimientos tecnológicos, ahora también debemos contar con el servicio de internet lo cual implicara costos para el contribuyente.
- También implicara un costo al adquirir un sistema de facturación electrónico.
- El tiempo de solo 4 días para anular una factura.
- El tiempo de presentación el registro de ventas o compras para el cual solo se tendrá 5 días.
- Una desventaja también es que los equipos de computación son susceptibles de virus informáticos y por tanto podríamos perder toda nuestra información lo cual sería muy grave para el contribuyente.
- Los contribuyentes que usaran el sistema de Facturación electrónica son mayor cantidad ahora y se espera que el sistema de ingreso al SIN no colapse porque hay ocasiones que

es imposible conectarse a Impuestos Nacionales, para declaraciones de impuestos, para el envío de Libro de Compras y Ventas. Es así que los contribuyentes esperan que el SIN dé una solución a este problema y que este sistema no llegue a empeorar esta situación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Tras la investigación desarrollada sobre el Análisis a la Aplicación del Sistema de Facturación Electrónica al primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia, se obtuvo y estructuro las siguientes conclusiones.

- Para conceptualizar los aspectos más relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica se llevó adelante según a base teórica a través de Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Normativas de Directorio y Documentos relevantes sobre Normativa Tributaria Boliviana.
- En la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica se ve la necesidad de capacitar a los contribuyentes para que tengan un mejor manejo y conocimiento de los nuevos cambios de facturación electrónica para que sus declaraciones juradas sean las correctas y realicen sus operaciones tributarias de la manera más correcta. y por otra parte la Administración Tributaria tendrá mayores recaudaciones sin mayores problemas vale decir ambos sujetos ganan tanto el sujeto pasivo como el activo. El Servicio de Impuestos Nacionales contara con información diaria de la cantidad de emisión de documentos fiscales electrónicos que emite cada uno de los contribuyentes.
- El Sistema de Facturación Electrónica en Línea tiene más ventajas que desventajas, debido a que facilita el trabajo al Servicios De Impuestos Nacionales SIN en cuanto a las recaudaciones fiscales se disminuirán las evasiones, se tendrá un control más eficiente, se suprime la utilización del papel cuantioso lo que genera gastos innecesarios en recursos naturales, mano de obra, etc. La principal desventaja se muestra en la vulnerabilidad a errores y tiene un alto costo económico.

El sistema de Facturación Electrónica es de gran ayuda para el contribuyente porque cuenta con información oportuna para la toma de decisiones de la empresa o entidad, uno de las principales ventajas de emitir facturas por el sistema de facturación electrónica en línea es el ahorro de uso de papel, costos de operación, ahorro de tiempo en horas de

transcripción, es un medio mucho más seguro. Pero la mayor desventaja para el contribuyente es que deberá contar con conexión a internet con un ancho de banda de tres Mbps para un óptimo funcionamiento, lo cual estaría implicando costos para el contribuyente, el tiempo para anular una factura será solo de 5 días a partir de su emisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abtipper.de. (03 de 05 de 2023). *Abtipper.de*. https://www.abtipper.de/es/transkription/interviewleitfaden/

Antonieta Perea de la Fuente, A. C. (junio de 2021). Métodos Teóricos de la Investigación. *Métodos Teóricos de la Investigación*. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO.

Aroa Nina, B. S. (2021). SIAT. La Paz.

Avendaño Osinaga, R. A. (2008). *Diccionario de investigación científica*. Cochabamba: Educación y cultura.

Baray, H. L. (2006). *INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. CHIHUAHUA, MEXICO.

Dfacture. (2023). *La Facturación electrónica en el mundo*. https://www.dfacture.com/blog/post/la-facturacion-electronica-en-el-mundo

Impuestos Nacionales . (14 de octubre de 2021). RESOLUCIÓN NORMATIVA DE N^o 102100000019.

https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/5096f9b129.pdf

Impuestos Nacionales . (29 de noviembre de 2022). RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102200000025.

https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/65883a0a06.pdf

Impuestos Nacionales . (18 de mayo de 2020). Resolucion Normativa De Directorio N° 102000000011.

https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/34008db709.pdf

Impuestos Nacionales. (11 de agosto de 2021). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO*Nº 102100000012.

https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/4914c4373f.pdf

```
Impuestos Nacionales . (1 de diciembre de 2021). RESOLUCIÓN NORMATIVA DE
                                          N^o
DIRECTORIO
                                                                         102100000023.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/5239ab8b4e.pdf
Impuestos Nacionales . (31 de enero de 2023). RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO
N^{o}
                                                                         102300000004.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/6776d261c7.pdf
Impuestos Nacionales. (18 de mayo de 2023). RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO
N^{o}
                                                                         102300000016.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/72842636c1.pdf
Impuestos
            Nacionales
                              (2023).
                                        Uso
                                               de
                                                     la
                                                          modalidad
                                                                       de
                                                                            facturacion.
https://impuestos.com.bo/uso-de-modalidades-de-facturacion/
            Nacionales.
                           (07)
                                 de
                                      2018).
                                                            de
                                                                  Fomacion
                                                                              Continua.
Impuestos
                                                Cuaderno
http://culturatributaria.impuestos.gob.bo/assets/CCT_3.pdf
Impuestos
                     Nacionales.
                                           (2018).
                                                             Memoria
                                                                                 Anual.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/7130140b1c.pdf
Impuestos Nacionales. (29 de octubre de 2019). Sistema De Facturacion Electronica.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/2932d9c01f.pdf
Impuestos Nacionales. (11 de agosto de 2021). RND Nº 102100000011 Sistema de Facturacion.
https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/53774273f4.pdf
Impuestos
            Nacionales.
                          (11)
                                de
                                     agosto
                                              de
                                                   2021).
                                                            Sistema
                                                                      de
                                                                           Facturacion.
https://boliviaemprende.com/wp-content/uploads/2021/08/RND-102100000011.pdf
Matamoros, A. L. (2015). Análisis de la implementación de la facturación electrónica en la
gestión tributaria. 18.
QuestionPro. (10 de 09 de 2022). Investigación Mixta. Qué es y tipos que existen. Retrieved 20
de 8 de 2021, from https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-mixta/
                    (03)
                               de
                                         05
                                                                           QuestionPro.
QuestionPro.
                                                   de
                                                             2023).
https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/
```

Seres Grupo Docaposte. (2023). Evolución de la factura electrónica en América Latina. https://blog.groupseres.com/latam/evolucion-de-la-factura-electronica-en-america-latina-en-2021

Servicio de Impuestos Nacionales . (2023). *SIAT*. https://siatinfo.impuestos.gob.bo/index.php/informacion/modalidades-facturacion/facturacion-electronica

Servicio de Impuestos Nacionales. (31 de marzo de 2023). *Ley 2492 Codigo Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios*. https://sac.impuestos.gob.bo/formularios/pdf/2.-%20LEY%20N%C2%B0%202492-03-23.pdf

Servicio de Impuestos Nacionales. (20 de 06 de 2023). *SIAT*. https://siatinfo.impuestos.gob.bo/index.php/informacion/generalidades-sfvl

Servicios Impuestos Nacionales . (31 de octubre de 2007). *RND Nº 10-0016-07* . https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2007/rnd10-0032-07.pdf

Servicios Impuestos Nacionales . (1 de julio de 2016). *RND 10-0021-16*. https://www.impuestos.gob.bo/pdf/RND10-0021-16.pdf

Servicios Impuestos Nacionales . (30 de noviembre de 2018). *RND N° 101800000026*. https://www.impuestos.gob.bo/pdf/SEPARATA%20RND%2028.pdf

Tosca Magaña, S., Mapén Franco, F., & Martínez Prats, G. (30 de junio de 2021). *Facturación electrónica como herramienta para aumentar la productividad de la empresa*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2521-27372021000100006&script=sci_arttext

ANEXOS

Anexo N° 1: Guía de Entrevista

Universidad Real, Mayor Y Pontificia San Francisco Xavier De Chuquisaca Facultad De Contaduría Pública Y Ciencias Financieras Unidad Facultativa De Posgrado

Diplomado En Gestión Tributaria, Versión I

Trabajo de Investigación

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LINEA AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2023 EN BOLIVIA

Instrumento de Investigación: Entrevista a Expertos

Presentación El presente instrumento es parte de un trabajo de investigación que tiene como propósito conocer las percepciones de expertos en el sistema de Facturación Electrónica en Línea en Bolivia. En ese sentido, nos interesa conocer sus percepciones sobre cada uno de los aspectos relacionados a las modificaciones realizadas al Sistema de facturación Electrónica hasta el primer Trimestre de la Gestión 2023 Sistema de Facturación Electrónica En Línea ¿Qué aspectos considera relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica? ¿Cuál es la diferencia entre la Facturación Electrónica en Línea, la Facturación Computarizada en Línea y la Facturación Portal web en Línea?

¿Qué aspectos considera relevantes sobre la Facturación Electrónica?
¿Qué contribuyentes deben migrar al Sistema de Facturación Electrónica en Línea?
¿Qué ventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?
¿Qué desventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?
¿Todos los contribuyentes deberán utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?
210dos los comitouyemes deberun unuçur el Sistema de Pacturación Electronica.

¡Mucha Gracias por el tiempo empleado en la entrevista, el mismo será de gran ayuda para el presente trabajo de investigación!

Anexo N° 2: RND N° 102100000012 Primer Grupo de Contribuyentes

ANEXO										
# NIT RAZON SOCIAL DESTINO										
1	121597027	ADMINISTRADORA DE CAMARAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION S.A. ACCL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
2	123366014	SPECHAR GONZALES HUGO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
3	128497022	MABREND HISPANO TRANSFER EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
4	132555026	GREEN METALS COMERCIALIZACION Y MINERIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
5	133795023	FARMACIA CHAVEZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
6	139581026	PACIFIC FEEDER SERVICES BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
7	141755028	INVERSIONES PIRAI S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
8	143953021	MERCANTIL LEON S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
9	145776027	NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
10	146018020	EMPRESA DE GIROS Y REMESAS DE DINERO MORE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
11	147840023	INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.,	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
12	170676025	BEBIDAS BOLIVIANAS BBO S.A. (BBO S.A.)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
13	173342029	FUNDACION PRO MUJER - INSTITUCION FINANCIERA DE DESARROLLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
14	173508023	BNB LEASING S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
15		EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES - E.T.V. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
16		SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL NUTRIOIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
17		PROCESADORA DE OLEAGINOSAS PROLEGA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
18		SOCIEDAD MINERA ILLAPA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
19		KPMG TAX S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
20		KHYM ENERGY SRL	COMPUTARIZADO EN LÍNEA							
21		VEGA ENGENHARIA AMBIENTAL S.A. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
22		MARCA VERDE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
23		EMPRESA DE SERVICIO DE PAGO MOVIL E-FECTIVO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
24		ROYAL GOLD S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
25		EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
26		CHINA HARZONE INDUSTRY CORP. LTD. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
27		AZZORTI S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
28		KPMG CONSULTORES S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
29		EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO UNITRANSFER S.R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA							
30		EMIZOR S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
31		CORPORACIÓN ACEROS DEL ALTIPLANO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
32		TAILERES VILLAVICENCIO S.R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA							
33		COMPROBANTES ELECTRONICOS DE BOLIVIA S.R.L	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
34		VENDIS S.R.L	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
35		AMPER S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
36		PAN AMERICAN SILVER BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
37		SERVICIO DE INFORMACIÓN, BURÓ DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
38	1005377028		ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
39		SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
40		PANAMERICAN SECURITIES S.A. AGENCIA DE BOLSA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
41		PROMOTORA DE EVENTOS S.A. PROESA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
42		LAMBOL SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
43		FORTALEZA SOC. ADM. FONDOS INVERSION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
44		SOC. ADM. DE FONDOS DE INVERSION UNION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
45		SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
46		BANCO DO BRASIL S.A. SUCURSAL BOLIVIA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
47		KPMG S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
48		LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
49		EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
50		MERCANTIL SANTA CRUZ AGENCIA DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
51		COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS COCHABAMBA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
52		INDUSTRIAL Y COMERCIAL NORTE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
53		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIETARIA "SAN MARTIN" R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA							
54		COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÈDITO ABIERTA COMARAPA R.L.	COMPUTARIZADO EN LINEA							
55		COMERCIAL MICLAR SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
56	1012187024	REFINERIA ORO NEGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
57		LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							
58	1015355021	INDUSTRIAS BELEN S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA							

	1015403031	DANCO ECONOMICO CA	FLECTRÓNICO EN LÍNEA
59		BANCO ECONOMICO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
60		FARMACIAS CORPORATIVAS S.A	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
61		CIA, IND. COMERCIAL HNOS. VICENTE SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
62		UNION AGROINDUSTRIAL DE CAÑEROS UNAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
63		BAYER BOLIVIANA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
64		DATECLTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
65		HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
66	1015571020	CARGILL BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
67	1015607026	BENEFICIADORA DE ALMENDRAS URKUPIÑA SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
68	1016253021	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
69	1016259020	FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
70	1017233026	EMPRESA MINERA MANQUIRI S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
71	1018171026	EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO ARGENPER BOLIVIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
72	1020111021	SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
73	1020113024	TIGRE S.A. TUBOS, CONEXIONES Y CABLES	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
74	1020141023	UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA SAN PABLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
75		BANCO BISA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
76		SINOHI WAYRA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
77		CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
78		SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
79		BANCO PYME ECOFUTURO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
80		BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A BANCO FIE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
$\overline{}$			
81		ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L. NESTLE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA ELECTRÓNICO EN LÍNEA
82			
83		MINOIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
84		SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
85		QUIMIZA LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
86		ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
87		BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA (BANCO FORTALEZA S.A.)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
88	1020391026	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
89		ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO S.A A.T.C. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
90	1020403022	IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCION FINANCIERA DE DESARROLLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
91	1020409021	SOALPRO SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
92	1020415021	MINERA SAN CRISTOBAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
93	1020435022	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
94	1020493029	COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
95	1020495020	LA PAPELERA SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
96	1020503020	LABORATORIOS BAGO DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
97	1020521023	DROGUERIA INTI S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
98		MONOPOL LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
99		INDUSTRIAS VENADO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
100	1020535025		ELECTRÓNICO EN LÍNEA
101		BNB SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
102		BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
103		BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
103		Fundacion diaconia fondo rotativo de inversion y fomento institucion financiera de i	
			ELECTRÓNICO EN LÍNEA
105		LABORATORIOS DE COSMETICA Y FARMOQUÍMICA S.A. COFAR S.A.	
106			ELECTRÓNICO EN LÍNEA
107		TECNOFARMA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
108		AIDISA - BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
109		COMPANEX BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
110		BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
111		PIL ANDINA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
112	1023091020	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
113	1023095027	COMPAÑIA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
114	1023149021	MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
115	1023151020	IMPORTADORA CAMPERO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
116	1023225025	UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
117		INDUSTRIAS DE ACEITE SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
118		MAXAM-FANEXA S.A.M.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA

110	1022272024	EAROCE C D I	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
119		FABOCE S.R.L	
120		COOPERATIVA MULTIACTIVA COBOCE R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
121		BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA ELECTRÓNICO EN LÍNEA
122		OPERACIONES METALURGICAS S.A. OMSA	
123		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CATEDRAL DE TARIJA" R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
124		FAIR PLAY SRL.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
125		SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA (SAIV LTDA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
126		INVERSIONES SUCRE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
127		IMCRUZ COMERCIAL S. A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
128		BURÓ DE INFORMACION INFOCENTER S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
129		DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE TECNOLOGIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
130		EMPACAR SA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
131		BANCO DE LA NACION ARGENTINA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
132		COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
133	1028221021	FERROVIARIA ORIENTAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
134	1028301022	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
135	1028311026	CORTEVA AGRISCIENCE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
136	1028331027	EXTERRAN BOLIVIA SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
137	1028337028	FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
138	1028341029	MULTICENTER SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
139	1028373024	INDUSTRIAS FERROTODO LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
140	1028385027	GRAVETAL BOLIVIA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
141	1028409020	AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
142	1028415020	BANCO UNION SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
143	1028421024	BANCO GANADERO SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
144		BANCO FASSIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
145	1028443027	IMPORT EXPORT LAS LOMAS LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
146	1028465027	MADEPA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
147		INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
148		INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
149		SERVICIOS DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
150		TRANSBEL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
151		FRIGORIFICO DEL ORIENTE S.A. FRIDOSA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
152		IMPORTADORA Y EXPORTADORA MONTERREY S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
153		CORPORACION DE INVERSIONES IMCRUZ CORP. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
154		ARCOR ALIMENTOS BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
155		INTERAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
156		AGROSERVET SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
157		HIPERMAXI SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
158		KIMBERLY BOLIVIA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
159		BRINK'S BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
160		YANBAL DE BOLIVIA SA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
161		ITACAMBA CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
162		MAYOREO Y DISTRIBUCION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
163		INGENIO AZUCARERO GUABIRA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
164		CARLOS CABALLERO SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
165		COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
166		PROVIVIENDA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
167		GRANJA AVICOLA INTEGRAL SOFIA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
			ELECTRÓNICO EN LÍNEA
168		SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI	
169		BANCO PRODEM SOCIEDAD ANÓNIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
170		UNZUETA SALVATIERRA ROGER CARLOS ORLANDO	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
171	493 16800 17	ZURITA QUISPE SILVIA HORTENCIA	COMPUTARIZADO EN LÍNEA

Anexo N° 3: RND N° 102100000019 Segundo Grupo de Contribuyentes



CIONALES

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102100000019 SEGUNDO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

La Paz, 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Códgo Tributario Boliviano, estatlece que la Administración Tributaria se mouentra facultada para emitir normas reglamentarians administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributariais.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10210000001 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamenta el Sistema de Facturación que regirá sobre todas las actividades garvadas por el IVA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Administración l'irbutaria establecerá periódicamente mediante Resolución Normatika de Erecotric, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en límea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente y a efecto que los sujetos pasivos o terceros responsables tomen las previsiones correspondientes, es necesario establecer el grupo de contribuyentes que a partir del 01 de abril de 2022 deben implementar la modalidad de l'acturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea o Portal Web en Línea.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26452 de 22 de diciembre de 2003, Reglamento de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resdución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servido de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Los contribuyentes listados en el Anexo que forma

parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000011 de 11 de aposto de 2021, Sistema de Facturación, a efecto que desde el 1 de abril de 2022 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

D ISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.-Los cortribuyentes listados en los Anexos de las Resoluciones Normativas de Directorio que establecen la implementación de una modalidad de facturación en linea, podrán consultar la modalidad de facturación asignada, a través de la opción SIAT de la página web www.impuestos.gob.bo.

Registrese, publiquese y cúmplase.

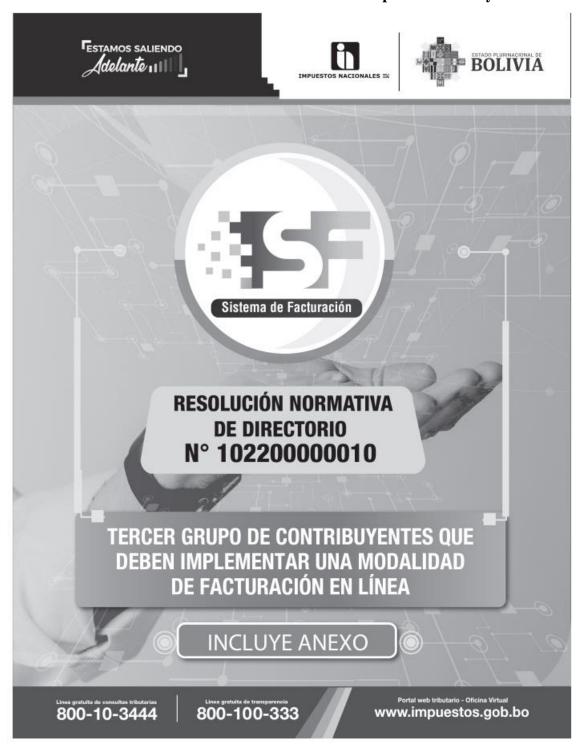
Lic. V. Mario Cazón Morales Presidente Ejecutivo a.i. Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO

No. 11.148993	AILEAU										
2 1598/029 COMPUNIZACION DI INDIA ALCONOMICO DI LIVERA COLUMNICA 1598/029 COMPUNIZACION DI LIVERA COLUMNICA	Nº	NIT	MODALI DAD DESTINO	DEPENDENCIA	Nº	NIT	MODALIDAD DESTINO	DEP ENDENCIA			
3 1837/0022 PORTIVE WIRE DE LISEA O COMPUTAZIONO DE LISEA CANCELLOS DE LISEA CANCEL	1	142689024	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	CHUQUISACA	65	125271026	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
4 1577/3027 COMPUNAZIONA DE LIERA O COMPUNAZIONA DI LIERA DI LI	2	147522028	ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	66	125461025	COMPUTARIZAD A EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
S 18970222 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 69 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 71 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 71 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 71 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 72 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 73 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 74 131910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910231 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910232 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA CALOJISACA 75 137910232 PORTINA WISE OF LÍNEA COMMINISTRADAR IL PÉA PORTINA WISE OF LÍNEA	3	155826028	ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQUISACA	67	125887020	PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			
6 15596923 ELECTRONICO EN LINA CONDITIONADA 70 1549923 CONFUNDADA EN LINA O ELECTRONICO EN LINA N. P. 2 1549923 CONFUNDADA EN LINA O ELE	4	183728027	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	68	130501023	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
7 1918/2019 PORTA, WISE OF LINES O COMMUNICATION OF LINES CAUDISIACA 9 3998 3029 FERENTINGO OF LINES CAUDISIACA 9 3998 3029 FERENTINGO OF LINES CAUDISIACA 7 313/2012 RECTINGO OF LINES CAUDISIACA 1 319/2012 RECTINGO OF LINES RECTINGO OF LINES CAUDISIACA 1 319/2012 RECTIN	5	183972022	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	CHUQU ISACA	69	133741029	PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			
8 79999299 PORTAN, WIS DEL LINEA O CONTANTALIZADAREN LIPEA O CHAQUISACA 97 312,86923 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ 1117/2012 CONTANTALIZADAREN LIPEA O ELECTRÓGICO DEL LIPEA LA PAZ	6	185164023	ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	70	136291021	COMPUTARIZAD A EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
93 7989 9029 ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LEGA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 78 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA O ELECTRÓRICO DEI LINEA CARQUISIAGA 79 \$1590022 COMPUNIDADOS DEI LINEA CARQUISIAGA 79 \$1590022 CARQUISIAGA 79 79 79 79 79 79 79 7	7	194380028	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	CHUQU ISACA	71	143885023	PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			
19 1999 19	8	297702028	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	CHUQU ISACA	72	149644022	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
13 13 12 12 12 12 12 12	9	298636028	ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	73	152264027	BLECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
13 13099021 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 75 15799021 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 75 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 75 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 76 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 76 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 76 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 76 15799022 COMPUTABLEAGA EN LINEA O ESCENDINCO BI LINEA CANUDISACA 77 CANUDISACA 78 CANUDISAC	10	299558029	ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQUISACA	74	153060022	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
13 159899999 COMPUTABLIZADA EN LÍMA O GERETRÓNICO GIUDEA CAUDURACA 78 15798991 COMPUTABLIZADA EN LÍMA O COM	11	313272021	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQUISACA	75	155790022	PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			
13 13999999 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG CHADJISACA 78 13999391 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG LA RAZ 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG CHADJISACA 1 109197993 COMPUTATIZACA EN LIFAG O ELECTRÓNICO DE LIFAG CHADJISACA 1 109197993 ELECTRÓNICO DE LIFAG CHADJISACA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12	337108021	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	76	157100021	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
\$4 \$15598023 COMPUTABLIZADA EN LÍFAG O ELECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$7 \$1000031244 ELECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$7 \$1000031244 ELECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$100003124 ELECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$8 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓNICO DE LÍFAG A CHALDIBACA \$1 \$10000312 COMPUTABLIZADA RE LÍFAG O BECTRÓ	13		COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA		77		PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			
15 10931931 POTAL WISE RIL LINES O COMMUNIZAZIOA PIL LINES CONQUIRACA	14	355582023	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA		78	157692023	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA	LA PAZ 1			
150 100031941 ELECTRÓNICO DEL INER		950530015				159082022		LA PAZ 1			
100 100											
19 100377900 EUCTRÓNICO DEN LINEA CHADJESACA 38 190799023 CONFURRAÇÃO DEN LINEA O COMUTARAÇÃO DE LINEA O CAUJUSTACA 38 190099023 CONFURRAÇÃO DE LINEA O COMUTARAÇÃO DE LINEA O CAUJUSTACA 38 190099023 CONFURRAÇÃO DE LINEA O CAUJUSTACA C											
1992 10923 7091											
100239932 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 9009027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 18 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 20 21591039 CHAZU SACA 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 2159027 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 215902 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 215902 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 215902 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 2159027 215902 COMPUTAZIZADA EN LÍBRA O ELECTRÓNICO EN LÍBRA CHAZU SACA 215902	-		PORTAL WITH EN LÍNEA O COMPLITARIZADA EN LÍNEA				PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA				
100-950-94 ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2374-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 COMPUTARIZADA REL LÍREA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA S. 2314-0321 CHAQUISACA S. 2314											
22 1009/59/02 ELECTRÓGICO DEN LÍNEA CHUJU BACK SAMPONI DE LIEUTRÓGICO DEN LÍNEA CHUJU BACK											
23 109899022 ILECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 87 30 30989031 CHETRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 88 30232323 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 CHUJU SACA 89 27240923 COMPLITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓGICO EN LÍNEA CHUJU SACA 89 27240923 CHUJU SA											
30 100981039 ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA O ELECTRÓRICO EN LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION ON LÍFICA CHAQUISACA 50 200981039 CONSTITUATION	-										
29 1982/3905 EUCTRÓNICO EN LÍPEA OLQUISACA											
1023891019 ELECTRÓRICO EN LÍNEA CAUCIDEACA											
29 10.93.93.010 ELECTRONICO DEL LINEA O BECTRÓNICO DE LINEA O CANQUISACA 92 3917-90.66 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA O CANQUISACA 92 3917-90.66 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA O CANQUISACA 93 3942-990.51 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA CANQUISACA 94 3949-990.41 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA CANQUISACA 94 3949-990.41 PRINCEPORTO DEL LINEA O CANQUISACA 95 3971-990.60 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA CANQUISACA 95 3971-990.60 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA CANQUISACA 96 3949-990.41 COMPUTARIZADA DEL LINEA O BECTRÓNICO DEL LINEA CANQUISACA 97 3911-990.60 COMPUTARIZADA DEL LINEA O											
29 1097/96016 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 93 9397/9205 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 94 94989924 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 95 97948924 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 96 97948924 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 116527011 PORTRA, WES DE LÍVERA O CUENTRARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 196 29948024 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 3337/9224 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O BLECTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMPUTARIZADA RE LÍPERA O CENTRÓNICO DE LÍPERA CANQUISACA 197 1792/9200 COMP											
29 1081-85012 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA CALQUISACA 93 24-239.25 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 ELECTRÓRICO EN LÍNEA CALQUISACA 95 2971249.20 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 ELECTRÓRICO EN LÍNEA CALQUISACA 95 2971249.20 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 ELECTRÓRICO EN LÍNEA CALQUISACA 95 2971249.20 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377016 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 109377017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRI											
39 109893210 ELECTRÓRICO EN LÍMEA CHAQUISACA 94 29499224 CONPUTARIZADA EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CHAQUISACA 95 297489224 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CHAQUISACA 96 299489224 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 97 301770224 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 99 30170224 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 375481014 ELECTRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 100 1127028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 100 1127028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 100 1127028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 100 1127028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA CARQUISACA 100 1127028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA CELETRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 105871013 COMPUTARIZADA EN LÍMEA COMPUTARIZADA EN LÍMEA CARQUISACA 100 10599012 COM											
1109577916 ELECTRÓNICO DEN LÍNEA CHAQUISACA											
11.05871013 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 96 39448024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 97 393779024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 14.6527011 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 14.6527011 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CAUQUISACA 99 11.038621 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 17.76628 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 17.76628 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O COMPUTARI											
11 11-93 2-9014 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 98 30 37 99026 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-			-							
11.4537011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONSTITARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 98 3079026 CONSTITAÇÃO EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 35 3065540019 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 100 311776028 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 37 3231461014 ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 101 31160023 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONSTITARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 102 1209/10327 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONSTITARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028 CONSTITARIZADA EN LÍNEA O LA PAZ I 101 311776028											
195 249825010 ELECTRÓRICO EN LÍMEA CLECTRÓRICO EN LÍMEA CLAQUISACA 100 311776028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA O ELECTRÓRICO EN LÍMEA CLAQUISACA 101 31176028 COMPUTARIZADA EN LÍMEA O ELECTRÓRICO EN LÍMEA CLAQUISACA 102 23994027 RORTAL WEBERN LÍMEA O COMPUTARIZADA EN LÍMEA CLAPAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
36 366550019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA CHAQUISACA 100 31179028 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CONQUISACA 101 312689237 RORTAL WEBERN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 102 32994027 RORTAL WEBERN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 102 32994027 RORTAL WEBERN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 103 329900024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ I 104											
37 3251451014 ELECTRÓRICO EN LÍMEA CAUQUISACA 101 312698021 RORTA, WEBER LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ 1 102 126994027 RORTA, WEBER LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ 1 102 126994027 RORTA, WEBER LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ 1 103 125908024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 103 125908024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1 104 103	$\overline{}$										
192 36:5090011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA											
39 3655480015 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHQUESACA 103 32909024 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1734216105 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 174216105 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
1774/24-017 ELECTRÓRICO EN LÍMEA OLQUISACA 104 333-9910 CONPUTARIZADA EN LÍMEA O ELECTRÓRICO EN LÍMEA LA PAZ 1											
41 175541015 COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O CUQUISACA 106 393012 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 106 34358922 COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 107 3439012 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 107 3439012 COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O COMPUTAZIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 108 34375902 BECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 107 3439013 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTAZIZADA EN LÍNEA CUQUISACA 108 34375902 BECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 109 34590920											
48 498199319 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CAUQUISACA 49 4082993109 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CAUQUISACA 40 4082993109 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA 40 4082993109 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA 40 4082993109 ELECTRÓNICO EN LÍNEA 40 4092093010 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 40 4092093010 COMPUTARIZADA EN LÍNE	-10		C. C								
48 498793019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 149 498795019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 149 498795015 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 149 49939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 149 49939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939013 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA O CUQUISACA 140 39939010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA DI CUQUISACA 150 39939010 CONTUTARIZADA EN LÍNEA DI											
44 4487475019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 108 34779028 ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
46 4091857015 COMPUTANZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHQUI SACA 47 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA 48 4091850913 PORTA, WEB EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 49 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA 49 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA 49 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA 49 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 49 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055016 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 4092055010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA EN LÍNEA 40 409205010 COMPUTANZADA EN LÍNEA O COMPUTANZADA E											
46 4091859013 PORTAL WIS BER LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA CULQUISACA 110 350999228 CIMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1492075016 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA O CULQUISACA 111 356749266 RORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CULQUISACA 112 36938923 ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 12 36938923 ELECTRÓRICO EN LÍ											
46 499095016 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O ELECTRÓNICO EN LÍMBA O CUQUISACA 48 499076017 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 49 4756912014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 49 4756912014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 51 5065176010 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O ELECTRÓNICO EN LÍMBA A 52 5497818014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 53 5497818014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 54 5497818014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 55 5497818014 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CUQUISACA 56 5519699017 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O ELECTRÓNICO EN LÍMBA A 57 56090017 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O ELECTRÓNICO EN LÍMBA A 58 56090017 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O ELECTRÓNICO EN LÍMBA A 59 56090017 COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O 59 561984019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O 59 561984019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O 59 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 59 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 50 561934019 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZIZADA EN LÍMBA O CAUQUISACA 51 5640104011 PORTAL WEB EN LÍMBA O COMPUTAZ											
48 429070017 PORTAL WIS EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA OLIQUISACA 112 36838021 BLECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 113 368552025 BLECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 114 36838021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CURCUISACA 113 368552025 BLECTRÓNICO EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 114 368818021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 115 37101025 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 115 37101025 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 115 37101025 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 116 37475721 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 117 376752022 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 118 378937010 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 120 94813017 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUAQUISACA 120 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O CUECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100165021 CONSTITAZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 100											
475912014 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 50 5072639017 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 51 5098179010 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 52 5497818014 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 53 549997917 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 54 5639690017 CONPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 55 5631790015 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 56 5637949019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 57 5640104011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 58 5643794019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 59 5640104011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 59 5640104011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 59 5640104011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 59 5640104011 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CHURCA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN LÍNEA 50 600104010 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONPUTARIZADA EN L											
50 5072639017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 114 368818020 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
508179010 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHIQUESICA 115 37109025 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 15 349997017 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHIQUESICA 116 374767023 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 17 757672032 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 18 39997017 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA CHIQUESICA 118 39997017 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 18 39997017 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 18 39997010 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O COMPUTATIZADA EN LÍNEA CHIQUESICA 118 39997010 COMPUTATIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 41839018 LA PAZ 1 19											
549997017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O CONTUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 116 374 x 702.1 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA CHAQUISACA 117 376 75 202.2 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
53 549997017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O OLQUISACA 117 376752022 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O APAZ 1 18 79997010 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O APAZ 1 18 79997010 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O APAZ 1 18 79997010 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 61838018 ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 61837018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 120 99187017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 6187018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 120 99187017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 6187018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 120 99187017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 6187018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 120 99187017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 19 6187018 PORTAL WEBERNI LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHAQUISACA 120 99187017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1 10 99187019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓN											
54 5633/90015 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA CHAQUISACA 118 3989/3010 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA LA PAZ 1 15 5633/90015 PORTAL WEB EN LÍMEA O COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 119 61828018 ELECTRÓNICO EN LÍMEA LA PAZ 1 15 5643/9015 PORTAL WEB EN LÍMEA O COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 120 9918/2017 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 121 100186022 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 121 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 122 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 123 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 124 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 125 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 126 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 127 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 128 100181023 COMPUTAZIZADA EN LÍMEA CHAQUISACA 12											
55 5633790015 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA OLIQUISACA 119 61828018 ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 156 563748-0109 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA OLIQUISACA 120 94812017 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ I 150 1565127-018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA OLIQUISACA 121 150 1565127-018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA OLIQUISACA 122 150 151 150	-										
56 5637484019 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONFUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 120 948179117 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 58 5645174018 PORTAL WEB EN LÍNEA O CONFUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 121 1001865021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001865021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O CONFUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 122 1001811021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 100186102 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ I 1001861021 CONFUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ											
57 5640 1040 11 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA											
58 5645374018 PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA CHUQUISACA 122 1001811022 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓRICO EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
99 565755010 PORTAL WIB BELLÍNEA O CONSTITAZIZADA EN LÍNEA O CUNQUISACA 60 6901-10016 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O LICTRÓNICO EN LÍNEA	$\overline{}$										
60 6901430016 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O LUQUISACA 124 1001945028 PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA LA PAZ 1 1 1001945028 PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA DELECTRÓNICO EN LÍNEA O LUQUISACA 125 100236022 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O LUQUISACA 126 1002361020 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA DELECTRÓNICO EN LÍNEA O LUQUISACA 127 100319025 ELECTRÓNICO EN LÍNEA CA PAZ 1 1 100319025 ELECTRÓNICO EN LÍNEA CA PAZ 1 1 100319025 ELECTRÓNICO EN LÍNEA DELECTRÓNICO EN LÍNEA CA PAZ 1 1 100319025 ELECTRÓNICO EN LÍNEA CA PAZ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	_										
6E 7475994010 ELECTRÓNICO EN LÍMEA O ELECTRÓNICO EN LÍMEA DA PAZ 1 000319035 ELECTRÓNICO EN LÍMEA DE ELECTRÓNICO EN LÍMEA DA PAZ 1 000319035 ELECTRÓNICO EN LÍMEA DE ELECTRÓNICO EN LÍMEA DA PAZ 1 000319035 ELECTRÓNICO EN LÍMEA DE E											
62 7476755010 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICO EN LÍNEA O HUCTRÓNICO EN LÍNEA O HUCTRÓNICO EN LÍNEA O HUCTRÓNICO EN LÍNEA O HUCTRÓNICO EN LÍNEA UA PAZ 1 63 7504313017 ELECTRÓNICO EN LÍNEA UA PAZ 1											
63 7504313017 EUECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 127 1003819025 ELECTRÓNICO EN LÍNEA LA PAZ 1											
The state of the s	_						CONTROL OF CARLES CONTROL OF CARLES				
64 7528636019 COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA CHUQUISACA 128 1004511026 PORTAL WEBEN LÍNEA Ó COMPUTARIZADA EN LÍNEA DE LÁ PAZ 1											
	64	7528636019	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICO EN LÍNEA	CHUQU ISACA	128	1004511026	PORTAL WEBEN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA	LA PAZ 1			

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Anexo N° 4: RND N° 102200000024 Tercer Grupo de Contribuyentes



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102200000010

TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE **FACTURACIÓN EN LÍNEA**

La Paz, 18 de mayo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 61 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código
Tributarios Bdiviano, estableco que la Administración Tributarios podrá dictar normas administratives de carácter general a los orientes administratives de carácter general a los orientes a fracturación Estableco que la Administración Tributarios podrá de la gricación de las normas arbitratarios de carácter general a los orientes modificar, ampliar o suprimir el adcance del tributo ni sua dementos constitutivos.

Cue conforme al Indiso pol del Articulo 19 del Decreto Supremo Nº

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10210000001 1 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Necionales regismento de Sistema de Facionación que regrá sobre todas las actividades gravadas por el TNA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Administración l'irbutaria establecerá periódicamente mediante Resolución Normatika de Directorio, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en línea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente, corresponde establecer el tercer grupo de sujetos pasivos o contribuyentes,

Que conforme al hidiso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Nº 2166, del Senido de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus abilitaciones y en aplicación del Indica o Ja (Humena) I de la Residución Administrativa de Directroio Nº 09-0011-02 de 28 de apposto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Úniko. - Los cotritoyentes istados en el Arexo que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Residución Normativa de Directorio (N° 10200000011 de 11 de agosto de 2021 "Sistema de Facturación", y a partir del Ot de octubre de 2022 entile Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes señalados en Anexo, podrán consultar la modalidad de facturación asignada, a través de la opción SIAT de la página web www.impuestos.gob.bo.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales Presidente Ejecutivo ai. Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO

Nº	NIT	ADMI NISTRACIÓN	DESTINO
-	121169022	CHUQUISACA	BLECTRÓNICA EN LÍNEA
2	131409028	CHUQUISACA	BLECTRÓNICA EN LÍNEA
3	132005027	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
4	137009028	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
5	141895020	CHUQUISACA	BLECTRÓNICA EN LÍNEA
6	157506022	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
7	175982026	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
8	183256022	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
9	183584029	CHUQUISACA	BLECTRONICAEN LÍNEA
10	236970012	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
11	264620026	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
12	270072026	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
13	285332021	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
14	29 28 3 20 21	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
15	297800026	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
16	328684028	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
17	345963029		ELECTRÓNICA EN LÍNEA
18	346789036	CHUQUISACA	ELECTRONICA EN LÍNEA
19	351209020	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
20	35 12 0 9 0 2 0	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
21	380096028	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
23	383057024	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
24	407311028		PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
25	1000043029	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
			COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
26	1000053028	CHUQUISACA	
27	1000063020	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
28	1000081023	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
29	1000233024	dHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
30	20 00 2 02 02 1	GHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
31	1000543021	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
32	1000817029	GHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
33	1006947114	OHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
34	1016137026	GHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
35	1016183021	GHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
	1016251023	GHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
37	1016257022	GHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
38	1018527112	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
39	1028795012	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
40	1029175026	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
41	1029785012	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNISA O BLECTRÓNICA EN LÍNISA
42	1035856014	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
43	1046801017	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
44	1050820016	CHUQU1SACA	PORTAL WEB EN LÍNISA
45	1053877016	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
46	1053893013	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
47	1067693014	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
48	1070483010	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
49	1075167018	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
50	1085606019	CHUQU1SACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
51	1104990010	CHUQU ISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
52	1105624016	CHUQU ISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
53	1106324019	CHUQU1SACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
54	1108255017	CHUQU ISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICA EN LÍNEA
55	1109545012	CHUQU1SACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
56	1117891011	CHUQU1SACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
57	1284200013	CHUQU1SACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
58	2371193019	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
59	3305883013	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
60	3628800011	CHUQU1SACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICA EN LÍNEA

61	3629790015	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
61			
62	3643740015	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
63	3643964012	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
64	3649864015	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
65	3649893015	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
66	3650537012	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
67	3650770016	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
68	3652720011	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
69	3654088012	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
70	3656588017	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
71	3657415018	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
72	3873780018	CHUQUISACA	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
73	3964640013	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
74	3970963012	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
75	4092134012	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
76	4115407018	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
77	4115627014	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
78	4117858014	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
79	5120891011	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
80	5404611011	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
81	5493109011	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
82	5499973018	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
83	5641786013	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
84	5643704019	CHUQUISACA	BLECTRÓNICA EN LÍNEA
85	5644575013	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
86	5665114013	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
87	5679918017	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
88	6234761015	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
89	6672257011	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
90	7117109010	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
91	7475804018	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
92	7488080017	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA
93	7491172019	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
94	7508717010	CHUQUISACA	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
95	7565631010	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
96	8860009014	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
97	8953661010	CHUQUISACA	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA

١	N°	NIT	ADMINISTRACIÓN	DESTINO
1	98	1872709012	CAMARGO	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
	99	5796079010	GMARG0	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA

Nº	NIT	ADMINISTRACIÓN	DESTINO
100	1000169021	MONTEAGUDO	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
101	1000473026	MONTEAGUDO	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
Nº	NIT	ADMINISTRACIÓN	DESTINO

Nº	NIT	ADMINISTRACIÓN	DESTINO
102	120125027	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
103	120353023	LA PAZ 1	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
104	120765020	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
105	120885026	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
106	121045028	LA PAZ 1	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
107	121771020	LA PAZ 1	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O ELECTRÓNICA EN LÍNEA
108	121853021	LA PAZ 1	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
109	123215025	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
110	124069025	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
111	125651026	LA PAZ 1	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA
112	138665022	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
113	139329025	LA PAZ 1	ELECTRÓNICA EN LÍNEA
114	139741024	LA PAZ 1	COMPUTARIZADA EN LÍNEA O BLECTRÓNICA EN LÍNEA
115	141447020	LA PAZ 1	PORTAL WEB EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Anexo N° 5: RND N° 102200000024 Cuarto Grupo de Contribuyentes



2

RND Nº 102200000024

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102200000024

CUARTO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de aposto de 2003, Código Tiltutario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podían modificia; ampliar o suprimir el alcance del tributo ní sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000011 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacioneles regiamentó el Sistema de Faduración que regrá selectodas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que conforme al Indiso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Regiamento de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuesto Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Indiso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09/0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en línea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente, corresponde de 2003, Cócigo Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente diadas,

WAVUIMPUESDA QUEDO.

POR TANTO:

B Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Cócigo Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente diadas,

Servicio de Impuestos Succionales.

establecer el cuarto grupo de contribuyentes, que deben adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación para la emisión de Documentos Riscales Digitales a través de la modalidad de facturación Electrónico en Línea, Computatizada en Línea o Por la Administración Tributaria.

Que conforme al Indiso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Resultación. Valor en los establecidos Nº 26642 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Resultación. Valor en los establecidos Nº 26642 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Resultación. Valor en la Marcia de Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente de Servicio de Impuestos Nacional asig nad a.

Los contribuyentes señalados en Anexo, podrán consultar la modalidad de facturación asignada, a través de la opción SIAT en línes - Información Técnica disponible en la página web www.impuestos.gob.bo.

ANEXO

CHUQUISACA

GDCH = GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA | ATCGO = AGENCIA TRIBUTARIA CAMARGO - CHUQUISACA | ATM = AGENCIA TRIBUTARIA MONTEAGUDO - CHUQUISACA

HET	AOH MOD	HET	ADM MOD	HET	ADM MOD	NIT	ADM H	30	HET	ADM HIS	00	HET	ADH	MOB	MIT	ADH	MOD	HET	ACH	MOD
1308834	GDCH PIVIL		CDCH BL oCL	1094268017	CDCH B.	31 004 730 36	GDCH BL eCL		24 X36 600 26	GDCH EL		364907016	CDOH	EL	408:2513011	CDOH	EL	4117304012	CDOH	PRA
120179020	GDCH BL o CL		CDCH BL oCL	1 055 3060 11 1 056 3400 34	EDICH IL oCL	11 090 090 38 11 092 650 36	GDCH BL GDCH PWL		17 EU 10 15 16 000 000 75	GDCH CL GDCH BWL		36 4989 301 3 36 5061 001 8	GDIGH	EL o CL	408 309 301 9 408 301 001 5	GDO1	EL CL	411795 4010 411830 3017	6001	PIL.
12015/024	GECH IL		CDCH IL BCL	1 057 3080 25	EDCH B.	11 094 500 15	SDCH IL sPW		28 671 030 11	GDCH EL		36 9076 701 9		EL e G.	408 308 5017	GDO	ELECT	411 833 901 9	GDO	EL e G.
1208 630 25	GDCH PIVIL		CDCH BL oCL	1 057 3850 30	CDCH CL	1108 570 17	GDCH PIVL		20 200 200 20	GDCH BL+CL		36 5081 301 6	CENTH	EL	406 239 4015	CDO	PHA	4118465010	CDGH	PHA
120 60 25	GDCH B.		CDCH PML CDCH B.	1007764017	CDCH B.	11 007 4 10 18 11 009 676 16	GDCH BL GDCH PWL		23 111 230 26	SDCH EL		36 S363 601 6 36 S364 701 0	600H	EL	408.267.4016	6001	EL	4118016012	600H	PIA.
13989924	GDCH BL	4 009 110 28	CDCH CL o PIVIL	1 057 8630 35	IDCH PML	11 098 600 17	GDCH BL	- 1	22 391 230 36	GDCH EL		36 5257 301 0	CDOH	EL	408 301 401 9	CDOH	EL	4115037016	CDOH	EL.
13716028	GDCH B.		CDCH B. oCL	3 058 8580 36 3 059 4600 38	EDICH B. CC.	11 307 230 25 11 307 500 25	GDCH PIVE	- 1	22 ESK 840 28 23 ESS 900 17	GDCH BL & CL		36 S365 801 S 36 S360 301 9	CDICH	EL o C.	408 305 6015	CDOH	EL	4119739017	6004	PSA.
145 170 26	GDCH B.		CDCH B.	1 000 3990 30	EDICH BL oCL	11 300 600 13	GDCH BL		23 494 990 28	GDCH PML		36 S380 301 9 36 S386 001 5	GDIO1	EL o CL	49 JE 40 J	GDO1	PSA	4119019016	GDIOH	EL o CL
15% 300 23	GDCH B.	4 094 980 29	CDCH CLe PWL	1 060 4730 12	CDCH B.	1110280	GDCH B.	- 1	23 749 500 29	GDCH EL		3653073014	CDOH	PIVI.	4083443015	6DOH	EL	412 903 801 2	CDIGH	PIIA.
15K-900 J7 1500-300 J2	GDCH RVL		CDCH CLo PML	1 000 9030 11 1 000 0530 11	CDCH CL o PAVL CDCH PAVL	11 139 600 11 11 139 730 30	GDCH BL GDCH PAIL		26 170 600 12 26 940 500 13	GDCH BL+ CL		8518907 8518903	CDOH	PIVL.	408 384 601 5 408 383 301 4	GDQ1	EL CL o PWL	45 SC 80 B	COOH	EL.
167130034	GOOM B.		CDCH B. oCL	1007 6067 13	IDCH B.	11 120 500 75	GDCH PML		J7 348 990 11	GDCH EL	- 1	36 SEE 2017	CDOH	PIVE	4954014012	CDO	EL o CL	4014015	COOL	FL e C
1 690 130 30	GECH IL		CDCH II.	1007738013	EDCH BL oCL	11 121 730 39	GDCH PML		27 225 360 12	SDCH B. e CL		9 120 0002 90	GDOH	PWL.	408-469-5010	GDOI	EL	49 (0) 2016	GDQ4	IL.
162 680 24	GDCH BL o CL		CDCH CLe PML	1009-9380 17 1009-9380 25	CDCH BL oCL	11 12 840 13	GDCH B. oCL		27 230 660 36 27 534 850 36	GDCH EL	- 1	36 5445 SEL1 36 5463 4012	CDOH	EL PSVI.	4085465012 4085927015	GDQ1	EL FLe G	4018543015 4084945012	CDOH	B.
169440021	GOOM B.		COCH IL	1 009 9640 28	COCH B.	11 107 400 11	GDCH RVL	١,	26 749 330 33	GDCH BLoCL		36.5477 401.6	GDQ1	PIV.	401625 (015	6001	ELUL	415903013	GDD1	n.
178 38 25	GDCH BL	4 390 640 32	CDCH PIVL	1 070 7090 12	CDCH PIVIL	11 127 850 30	GDCH PIVL	- 1	25587834	GDCH FL		36 5506 501 5	GDICH	EL	4006467016	GDIOH	EL o CL	465 441 301 6	GDIOH	PSA
174424027	GDCH B.		CDCH PAUL	1072244017	COCH PML	11 111 600 13 11 140 640 15	GDCH B.		N 60 20 20 N 60 10 10	GDCH EL		36 9906 701 1	COOL	PIVI.	408 601 401 8	60004	PIA. EL o CL	463 000 2017	6004	8.
170153026	GDCH BL o CL	4 222 730 29	CDCH CLo PWL	1 073 0030 37	CDCH PIVIL	3134089034	GDCH B.	- 1	30 5 25 5 30 12	GDCH EL	- 1	3655123013	CDCH	EL	4087255015	GDQ1	EL	401 038 401 0	CDQ1	PHA
1760 620 23	GDCH B.		IDCH B.	16440039	CDCH PIVL	11 340 570 29	GDCH PIVE		30 959 700 12 30 977 690 39	GDCH RVL		36 9530 301 0	CDOH	EL	4087219011	CDOH	EL	463 045 2019	CDIGH	В.
1774 380 36 1794 000 36	GDCH PUL.		CDCH BL oCL	1 674 8630 36 1 674 5230 32	EDICH B.	1134179012 1134160030	GDCH BL GDCH PWL		THE DESCRIPTION OF	GDCH EL		N 5549 2010 N 5555 2014	GDIO1	EL	40874H 6013 4087593014	GDO1	PSE	401046-9017	GDIOH	EL. PSA.
1795 680 25	GDCH B.	4233 690 23	CDCH B. eCl.	105 20 20 20	CDCH B. eCL	11366803	GDCH PIVE	- 1	31 002 600 29	SDCH PWL		36 5557 001 6	CDICH	PIVI.	4087092016	CDOH	EL	403303015	6DOH	B.
180154034 18054027	GDCH CLo PML		CDCH CLo PAVL CDCH PAVL	1 075 3430 12 1 075 6230 38	CDCH IL oCL	11 250 250 26 11 253 600 24	GDCH BL	- 1	12 NO 180 IS 12 NO 180 IS	GDCH BL o CL		36-9387-901.5 36-9380-301.7	GDQH GDQH	EL PNL	498,775,401.1 498,777,501.5	GDQ1	EL. PSA.	40123940017	GDIOH	EL o CL
1867002	GECH ELEPHIL		CDCH CLe PML	10%210/1	CDCH CL to PRVI.	11 201 500 JA	GDCH B. oCL		32 903 980 38	SDCH B. e CL		36 5586 301 4	CDOH	PIVI.	408.790.2013	6DO1	EL	40 20 00 2	CDO	PEA
1946 380 30	GDCH IL	4265 630 20	CDCH IL	10% 4950 15	GDCH IL oCL	11 159 570 34	GDCH PML		11 049 900 13 13 606 500 13	GDCH PML GDCH PML	- 1	36 9007 101 5	6001	EL	408 630 8017	GDO	PSA.	469 491 301 5	GDQ1	EL o CL
191334036 19433628	GDCH B.		CDCH PAUL	1 EN 5880 34 1 EN 8530 38	CDCH B.	11 275 680 14	GDCH PML		23 606 590 11 33 769 520 11	GDCH PIVL		36 5638 601 7 36 5640 001 1	CDOH HDDD	EL	408842.0017	GDO1	EL.	497374018	CDOH	PIA
190153021	GOCH CL	4 509 490 34	CDCH (L	107349030	CDCH BL oCL	33 376 880 34	GDCH BL	- 1	34 386 ST0 30	GDCH EL	- 1	36 5647 001 0	CDCH	EL	408 807 3015	GDQH	EL o CL	4035027010	GDICH	PEA
2 089 330 28	GDCH B.		CDCH CLo PML CDCH PML	1677 48 E H 1677 87 E E	CDCH B.	11 302 ERO 20 11 300 730 20	GDCH B.		34 301 640 13 34 479 300 17	GDCH (L sPW GDCH (L sPW		36 967 301 0 36 9670 501 5	600H	EL	408 872 001 2 408 877 401 8	6001	EL EL	40 89 90 5 40 90 30 9	600H	PIA. ELe C.
2.170.000.29	GECH B.		CDCH BL oCL	109 360 17	CDCH PML	11 20 10 0 7	GDCH PIVIL	- 1	34 643 640 30	GDCH PIVL		36 5679 361 7	GDQH	EL	408.005.0019	GDO	PIA	4015078010	GDQ1	ELe G.
2 173 260 20	GDCH BL		CDCH B.	1092003	CDCH PIVIL	21 20 800 38	GDCH B.		31 601 400 36 35 603 600 36	GDCH PVL		36 5098 701 5		EL e C.	4085216018	CDOH	EL	691496-2018	6004	B.
2 3ED XX633 2 2ES 6EN 23	GDCH B.		CDCH IL.	1 076 7530 11 1 079 5390 30	EDICH III.	11 700 700 12	GDCH RVL GDCH BL	- 1	Pan man	GDCH Buch		36 S763 401 6 36 S764 301 4	GDIO1	CL oPIM.	408 SIS 0013 408 SIS 3015	GDO1	EL o CL CL o PWL	5004547019 5044363017	GDIOH	EL o CL
2 388 380 27	GDCH CLe PML	1000 049 625	CDCH B.	1 079 6980 30	CDCH B.	31 298 540 34	GDCH B. oCL		25 7 17 2 20 11	GDCH EL		36 5739 901 4	CDOH	EL	408 958 601 0	6DOH	EL.	906 798 301 3	6DQH	8.
3 477 300 22 2 549 530 17	GDCH CLo PML		CDCH B. oCL	1000 GH0 IS	EDCH PUL.	11 399 500 36 11 307 570 73	GDCH IL oCL		25 911 000 26 25 990 460 11	GDCH BL+CL		36 5810 301 4	CDOH	PIVL.	408 994 3018	GDO1	EL	907 300 701 3 508 517 701 4	COOH	EL o CL
2553025	GECH B. e C.		CDCH B.	1001290034	IDCH PM.	11290 300 15	GDCH B.		36 114 300 30	GDCH EL		N-9011 901 3	CDOH	EL e G.	4010038016	6DOH	PTA	509 200 201 1	COOL	CL
3.798.330.39	GDCH BL o CL		CDCH II.	1001317017	CDCH II.	3140373037	GDCH BL oCL		36:364 000:12 36:351 050:14	GDCH EL		36 5885 501 1	GDOH	EL o C.	409 256 9017	GDOI	PHA	9100 400 002	GDQ4	PNL
2 834 630 25 2 866 600 23	GDCH B.		CDCH BL CDCH B.	1001357039	CDCH BL	11411600 B 11412840 B	GDCH PML GDCH B.		36.203.000.34	GDCH EL		36.5945.801.0	CDOH	EL o CL	409 362 601 9 409 368 501 7	GDO1	EL.	\$30 636 561 9 \$31 344 661 5	CDOH	EL o CL
2 521 340 20	GECH B.		CDCH B.	1 002 9530 10	EDCH PML	11416 641 34	SECH BL &CL		36-254 530-29	GDCH EL		36 5965 401 9	GDQ1	EL	4092116013	6DQ1	PSA	\$11500 301 1	GDQ1	CL.
2 940 900 24 2 953 240 25	GDCH B.		CDCH BL	10031003	CDCH PIVL CDCH B. o.Cl.	1141677039 1141683034	GDCH BL GDCH PML		N 205 500 18 N 208 670 12	GDCH EL GDCH EL		36 5971 3015	CDOH	EL	49 29 7017	GDO1	PIA	511 696 901 0 512 175 901 3	COOH	PIA.
2 994 960 28	GCCH B.		COCH B.	100 990 16	(DCH BUL	114B JU S	GDCH BL &CL		N-280 ETG 13	EDCH CL		36-0000 301 1	GDO1	EL o CL	49 23 40 6	6001	EL o CL	50.07301	6001	II.
3 638 900 25	GDCH BL		CDCH BL	1085743034	CDCH BL oCL	3142174030	GDCH BL oCL		36 300 000 11	GDCH EL	- 1	36 8521 501 6	CEDICH	EL	409 204 501 2	GDIOH	EL	512 557 501 6	GDIOH	EL.
3 670 980 28 3 880 620 22	GDCH G.		CDCH B. CDCH B. oCL	1 085 9800 13 1 088 4040 17	EDICH PML EDICH (L	11 CH 10 11 11 CH 10 10	GDCH RVL		1630140012 3630200015	GDCH EL	- 1	36 9963 301 3 37 6555 301 0	600H	EL PNL	409 205 601 1	6001	EL o CL	512 662 901 2 513 113 201 6	600H	EL o CL
3 138 130 28	GDCH BL	1 000 613 625	CDCH BL	1089947032	CDCH BL	1143899034	GDCH BL	- 1	36-364 530-38	GDCH PIVL	- 1	37 6807 501 2	CDCH	EL.	409 209 201 0	CDOH	PHA	513 385 901 2	CDCH	PHA
3 (B 940 Z) 3 (G) 340 ZS	GDCH BL e CL GDCH PML		CDCH PAUL CDCH BL	3 089 9480 29 3 089 9490 30	CDCH B.	114559036 1144164035	GDCH BL &CL		36 365 360 34 36 370 440 32	GDCH PML GDCH EL	- 1	17 10051 301 2 17 1335 501 4	600H	EL EL CL	409 349 8012 409 356 7013	6004	EL. PM.	523 629 601 9 523 706 601 9	6004	PIA.
3 207 640 23	GECH BL		CDCH BL	1 090 5380 38	CDCH CL to PAVIL	11465802	GDCH BL	- 1	36-272-580-29	GDCH EL		D 2544 (618	CEDICH	PWL	409 361 861 8	GDQH	EL	50 18 811	GDQH	PHA
3 380 300 29	GDCH B.		CDCH B.	1 090 6300 34	CDCH PIVIL	11 (52 86) 30	GDCH B. eCL		3627928035 3627947035	GDCH EL		D 36D 3018	CDIOH	PIVL	4893613016	CDOH	EL	9412380010	CDOH	В.
125 580 20 128 680 25	GECH BL o CL		CDCH B.	10913630-12	CDCH PML	114516801	GDCH CL		36-200-700-11	GDCH EL		37 860 SEL7 37 EDB SEL3	COOL	PIVL ELe-CL	409 362 801 7	6001	CL.	5485314017	6001	Cr Ere G
3 203 300 20	GDCH G.	1001536-007	CDCH B. eCl.	100 ED0 D	(DCH PML	21 456 420 32	GDCH B.		36 389 430 12	GDCH EL	- 1	38 2529 GG17	6DO4	EL	409-451-501-8	6DOH	EL	948 772 301 8	6004	B.
1189025 1346021	GDCH BL o CL		CDCH BL CDCH GL	1 063 3350 13 1 063 9500 39	CDCH CL o PML CDCH BL	11407 150 19 11408 5 0 19	GDCH RVL GDCH CL		36-389-540-12 36-389-630-34	GDCH PLU.	- 1	36 3506 801 4 36 3611 301 6		EL o CL	409 SEE 701 S 409 SEE 901 D	GDO1	PIL	5467924017 5468017018	GDIOH	PIA.
14974036	GDCH PIVL	1621676607	CDCH PIVL	1094 1150 15	CDCH II.	11 459 960 36	GDCH IL	- 1	3620259038	GDCH B. e CL		38 6670 001 6	GD(04	EL	4095349012	GDQ1	EL	548 811 301 9	GD(04	PRA
3 446 900 20 3 484 670 24	GDCH B.		CDCH BL oCL CDCH BL oCL	1 094 3940 30	CDCH PML	1140070017	GDCH B.		36.201.530.34 36.204.630.34	GDCH BL o CL GDCH PWL		38 6905 701 1 38 8015 3010	CEDICH	EL EL	4055348010	CDOH	EL EL	546 840 801 D 546 801 301 1	COOH	EL o CL
1585829	GECH B.		CDCH PUL	1094 9110 11	EDCH B.	114737807	GDCH RVL	- 1	36 285 760 25	GDCH CL		39 6385 9016	GDIDI	PWL.	409 551 4010	GDO	EL o CL	548 854 301 5	GDQ1	II.
3 685 960 22	GDCH BL		CDCH CLo PWL	1 057 0630 11	CDCH PIVL	1147948030	GDCH BL		N-265 570 29	GDCH PML GDCH EL	- 1	39 (499 50) 7	CEDICH	EL.	4055773013	GDIOH	EL o CL	546 800 801 9	GDIOH	EL.
372150023 160923026	GDCH B. e G.		CDCH B. oCL	1 099 5980 13 1 099 7620 15	EDCH B. oCL	11404 ER0 28 11407 ER0 28	GDCH RVL		N DE SELECT	GDCH EL	- 1	360815 3646011	600H	EL EL	401-625-001 B 401-638-701 P	6001	EL. PSA	548 873 401 9 548 935 901 6	600H	P MA.
3 632 6 90 20	GDCH BL	1601372.689	CDCH BL	1 300 6300 34	CDCH BL oCL	11 452 670 13	GDCH BL	- 1	36 300 030 29	GDCH PML	- 1	39 6945 7017	CDOH	PIVL	409 (603 701 7	CDOH	EL	548 992 3017	CDCH	EL.
3 836 990 21 3 844 300 39	GDCH B. o.G.		CDCH B. CDCH PML	1201000020	EDCH B. EDCH PML	11 496 820 12 11 499 570 10	GDCH PML		36.302.000.07 36.302.000.07	GDCH EL GDCH BW		39 7047 401 0 39 7334 801 3	600H	EL PNL	409 900 301 B 409 940 301 1	6004	EL. PIA.	549 ESR 701 6 549 049 001 9	600H	PRA.
3 858 130 23	GECH PML		CDCH PAIL	1 301 7000 39	CDCH PML	11900 300 34	GDCH PIVIL	- 1	N-301 TR: 29	GDCH PML		BEFRE	CEDICH	EL	40199 3015	GDQH	EL	549 (04 50) 9	CDO	ELe G.
3 899 960 36	GDCH PIVIL		CDCH B. oCL	1 302 5360 34	CDCH B.	240207	GDCH PIVE	- 1	363038038 364073036	GDCH PWL		25 6 257 001 4	CDOH	EL e G.	405 575 001 2	CDOH	EL o C.	549 062 501 8	CDOH	PSA.
3 860 250 26 3 865 690 23	GECH B.		CDCH BUL	1 302 S200 TS	EDICH BL oCL	129079030	GDCH B.		36-404-300-27	GDCH EL		29 993H 2018 40 0 HZ 2011	CDOH	EL o CL	4894778010	6001	EL o CL	549 006 501 9 549 309 001 7	6001	EL e CL
180 202	GDCH B. e G.	10907004	CDCH B.	1 304 3450 31	CDCH B. oCL	13 304 670 13	GDCH B. oCL		36 425 530 34	GDCH EL	- 1	40 1992 401 9	CDOH	PIVI.	486596015	CDOH	EL	549 138 301 0	6DIGH	PIIA.
3 803 390 34 3 898 230 38	GDCH BL o CL		CDCH BL oCL	1 304 8890 37 1 305 6740 38	EDCH BL	13 303 960 10 13 289 630 36	GDCH RVL		36.452.830.34 36.458.300.32	GDCH (L sPW GDCH (L s CL		40 3673 3018 40 3725 0013	CDOH	FLo CL PWL	4876304 4890401	GDO1	EL. PSA.	549 366 3017 549 289 3018	GDOH	EL o CL
3 998 250 26	GOCH B.		CDCH BL BCL	1 355 6740 35	IDCH III.	33 200 E00 30 33 600 230 33	GDCH BL s CL		36-607-600-30	GDCH B. e CL		40 4369 001 5	CDOH	FIL.	420 903 9010	GDO1	FI.	549 305 301 5	CDO	R.
3 536 440 30	GDCH IL o CL	1068904	CDCH II.	1 105 2030 16	IDCH II.	1370770018	GDCH BL oCL		36 460 570 39	GDCH EL		40 6000 301 4	GDQ1	PIVL.	4110078015	GDQ1	EL	549 238 501 4	GDQ1	EL o CL
3 534 300 25 3 536 390 30	GDCH B.		CDCH BL	1 305 3000 13 1 306 0630 12	EDICH BL.	13 625 660 76 13 673 760 76	GDCH BL GDCH PWL		36.461.480.17 36.462.860.11	GDCH EL GDCH B.e.Cl	L	40 (835 4017 40 (830 4016	GDIOH GDIOH	PIVL FLe CL	411 304 701 1	6D04	PIA.	549 254 6E1 2 549 290 9E1 7	COOH	B.
194133039	GCCH RVL	1051500-016	COCH BL oCL	1 106 4710 14	CDCH II.	11 801 950 17	GDCH B. oCL		36 466 790 11	GDCH PML		40 0045 301 9	GDO	PIVL	4114140010	6001	PSA	549 398 301 8	GDQH	PRA
194/39/25	GDCH BL	18304607	CDCH PIVL	1 306 5000 34	CDCH BL oCL	33 867 850 35	GDCH BL		36 408 800 38 36 403 330 34	GDCH EL GDCH EL	- 1	40 6046 001 4	CDOH	EL	4114078017	CDO	EL	549 309 601 4	CDQ1	PHA
3 948 280 26 4 006 300 21	GDCH B.		CDCH B. oCL	1 307 1300 17	EDCH PML EDCH IL	13 946 500 25 34 009 300 20	GDCH BL sCL		36 494 530 37	GDCH RVL		40 8098 301 1 40 8098 501 9	600H	PIVI.	4119078018	6001	EL o CL	56/30/8011 56/38/2012	600H	B. B.
4 009 530 26	GECH BL	1639668	CDCH BL	1 308 2250 30	CDCH BL	3424179034	GDCH PIVIL	- 1	36 494 780 34	GDCH PML		40 8007 301 4	CDOH	PWL.	4116047013	CDOH	EL	549 406 601 1	CDOH	EL.
469623020	GDCH B.	1654 065 615	CDCH CL+ PML	1 100 2130 15	EDCH B.	ишли	GDCH B.	- 1	36 406 030 33	GDCH B. e CL	٠ ا	40 6309 303 6	CDOH	PIVI.	4117099012	60001	EL o CL	5614676014	60004	В.

ABLEVIATIONS:

MOS-PICONIDAD DESTINO | BL-ELECTRÓNICA EN LÍNEA | CL-COPPLITARIZADA EN LÍNEA | BL-CL-ELECTRÓNICA EN LÍNEA O COPPUTARIZADA EN LÍNEA | CL-OPPUTARIZADA EN LÍNEA EN LÍNEA EN LÍNEA O PORTAL MES EN LÍNEA | PWL-PORTAL MES EN LÍNEA

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44